GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE
UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA DE PROYECTOS DE RESILIENCIA URBANA EN BOLIVIA

Santa Cruz de la Sierra
Solidario, moderno y participativo

ANEXO No 8
PLAN DE REASENTAMIENTO ABREVIADO

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ECOLOGICO METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA SIERRA".

PRU

Marzo– 2025
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

CONTENIDOS

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y CAUSAS DEL REASENTAMIENTO 6

1.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO 6

1.2. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN QUE GENERA EL REASENTAMIENTO EN EL ÁREA DEL PROYECTO 8

CAPITULO 2. 8

OBJETIVOS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO ABREVIADO 8

2.1. OBJETIVO GENERAL 8

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 8

MARCO LEGAL 9

3.1 MARCO JURÍDICO NACIONAL 9

3.2 NORMAS Y POLÍTICAS INTERNACIONALES 13

3.3 NORMAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA APLICABLES AL PROYECTO 13

3.4. PRINCIPALES BRECHAS ENTRE LAS POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL Y LAS POLÍTICAS NACIONALES 15

CAPITULO 4 19

ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN 19

4.1. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS 19

4.2. ACTORES CLAVES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PLEM. 21

4.3. ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS DE LOS PREDIOS AFECTADOS 22

4.4. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD AFECTADA 22

CAPITULO 5. 28

PROCESOS DE CONSULTA Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS 28

5.1. INFORMACIÓN, CONSULTAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS 28

CAPITULO 6. 31

MEDIDAS DE REPOSICIÓN Y COMPENSACIÓN: APLICACIÓN DE SOLUCIONES ACORDADAS 31

6.1. MEDIDAS A APLICAR PARA LAS AFECTACIONES A ACTIVIDADES DE LOS PREDIOS COLINDANTES 31

El tipo de afectación determinada es la intervención temporal del acceso de los predios identificados que se realizaran en la construcción del proyecto. 31

CAPITULO 7. 34

MARCO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO 34

7.1. AUTORIDADES VECINALES 34
7.2. EMPRESA CONSTRUCTORA 35
7.3. EMPRESA DE SUPERVISIÓN 35
7.4. UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO 35
7.5. SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE 36
7.5.1. Dirección de señalización, tecnología vial e infraestructura de movilidad urbana 36
7.6 LA UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRA DEL JARDÍN BOTÁNICO 36
7.7 LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA. 36
CAPITULO 8. 37
MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS RECLAMOS Y GESTIÓN DE CONFLICTOS 37
8.3. MECANISMO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS, QUEJAS, RECLAMOS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PUNTO DE ATENCION AL VECINO Y ATENCION DE QUEJAS (PAV) 38
8.3.1 Fases del Proceso para la Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Difusión de la Información 38
8.4. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, QUEJAS, RECLAMOS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN 38
8.4.1. Recepción del Reclamo 38
8.4.2 Confirmación del Reclamo 39
8.4.3. Evaluación inicial para determinar acciones a seguir 39
8.4.4. Comunicación del Reclamo al encargado o director de obra 39
8.4.5. Respuesta Inmediata 39
8.4.6. Derivación, si corresponde, a instituciones: Defensoría del niño, niña adolescente DNNA, Servicio Legal Integral Municipal SLIM u otras 39
8.4.7. Cierre del Reclamo 40
8.4.8. Comité de Atención de Reclamos 40
8.4.9. Cierre del Reclamo 40
8.4.10 Evaluación 41
8.5. INSTITUCIONES COMPETENTES ESTATALES A LAS QUE DEBEN DERIVARSE LOS CASOS QUE REQUIEREN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO 43
8.5.1. Servicio Legal Integral Municipal 43
8.5.2 Defensoría de La Niñez y la Adolescencia 44
8.5.3. Defensoría del pueblo 45
8.5.4 Policía Nacional 45

CAPITULO 9. 46
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO 46
9.2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS 48
FUENTES CONSULTADAS 49
ANEXO. CONSULTAS Y ACUERDOS 50

DEFINICIONES Y REFERENCIAS

Afectado/a: Toda persona o actividad económica que está ubicada en los predios requeridos por el proyecto.
Acera: Esla franja longitudinal de la vía urbana, de administración municipal, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de la calzada o en las jardineras centrales de una vía.
ASOJUVE: Asociación de Juntas Vecinales.
Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos o más ruedas en línea, que se desplaza por el esfuerzo de su conductor, accionado por medio de pedales.
Calzada: Porción de pavimento destinado a servir como superficie de rodadura vehicular.
Camellón: Se refiere a una división a la mitad de una vía para dividir el tráfico que va en diferentes sentidos. Camino, paseo o acera central de una avenida o calle ancha, generalmente adornado con árboles y plantas.
Ciclovía: Un ciclovía o ciclorruta es una vía pública diseñada y construida específicamente para el tránsito seguro y cómodo de bicicletas. Estas vías pueden ser exclusivas para bicicletas o compartir espacio con peatones y vehículos motorizados, siempre con señalización clara y medidas de seguridad para proteger a los ciclistas.
Ciclista: Individuo que, con sus piernas, mueve los pedales de una bicicleta, q e están vinculados a una cadena, esto permite que el piñón gire y de manera simultánea, haga girar la rueda de atrás. A medida que la rueda trasera gira sobre la superficie, el mecanismo lleva a que también gire la rueda delantera y hace que la bicicleta, por lo tanto, se desplace.
CPE: Constitución Política del Estado.
CRE: Cooperativa Rural de Electrificación.
Estacionamiento: Lugar especialmente destinado y acondicionado para el parqueo de bicicletas cuando no están en uso. Puede ser de diferente tipo según su magnitud y características específicas.
EDTP: Estudio de Diseño Técnico de Preinversion.
O.P.4.12: Política Operacional 4.12 del Banco Mundial relacionada al Reasentamiento Involuntario en Proyectos de Desarrollo.
GAMSC: Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
EMH-(GAMSC): Encuesta Municipal de Hogares-2023.
Mitigación: Es el proceso de reducir o evitar los impactos de un evento indeseable, minimizar el grado de cualquier pérdida o daño. Comprende las medidas dirigidas a reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos.
PTDI: Plan Territorial de Desarrollo Integrado.
Pavimento: Conjunto de capas superpuestas de diversos materiales para soportar el tránsito vehicular.
Perfil de Vía: El perfil es el área conformada y contenida por los paramentos de construcción y/o por los elementos naturales que conforman el espacio público, en el cual se identifican diversos elementos fijos, constitutivos de las vías.
Peatón: Individuo que se desplaza a pie por el espacio público al aire libre, sin hacer uso de un vehículo motorizado.
Poseedor/a: El/la que habita un predio y funge como propietario/a, sin embargo, no cuenta con documentos que acreditan su derecho propietario sobre el inmueble.
PLEM: Parque Lineal Ecologico Metropolitano.
PRA: Plan de Reasentamiento Abreviado (cuando la cantidad de afectados no supera las 200 personas).

Propietario/a: El/la que cuenta con documentos que acreditan su derecho propietario sobre el inmueble, a nombre suyo e Inscrito en el Registro de Derechos Reales según Folio Real.
Reasentamiento Involuntario: Los desplazamientos físicos o económicos de personas o de comunidades que no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que están relacionadas con la implementación de un proyecto.
RAMSAR: Convención sobre los Humedales, un tratado internacional que busca conservar y usar de manera racional los humedales. El nombre proviene de la ciudad iraní de Ramsar, donde se firmó el tratado en 1971.
SEARPI: Servicio de Encauzamiento de Aguas y Regulación del Río Piraí.
SEMPLADYMA: Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente.
SMOP: Secretaría Municipal de Obras Públicas.
(UOD-PRU): Unidad Operativa Desconcentrada de Proyectos de Resiliencia Urbana.

CAPITULO 1.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y CAUSAS DEL REASENTAMIENTO

1.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO

El Parque Lineal Ecológico Metropolitano (PLEM) se encuentra emplazado al borde del Distrito Municipal 1, sobre el Cuarto Anillo, en la zona oeste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Como su nombre lo indica, es un parque lineal de 2,5 kilómetros de largo y aproximadamente 43 metros de ancho. Por tratarse de un parque lineal, y por ser un espacio público de grandes dimensiones para los estándares cruceños, el PLEM tendrá un impacto sobre un área mucho mayor que la inmediata.

El área de influencia del PLEM no cubre la totalidad del Distrito Municipal 1. La superficie del área de influencia que cae dentro del Distrito Municipal 1 es de poco más de 488 hectáreas, lo cual representa un 30% de su total (7 de sus 22 unidades vecinales). Sin embargo, dentro del área de influencia del PLEM se encuentran algunos de los suelos urbanos más costosos de la ciudad, como el Barrio Equipetrol y el llamado triángulo de oro de Santa Cruz. Hay también algunos barrios históricos dentro del área de influencia, como Villa Brígida.

Actualmente el área de análisis es un terreno marginal y desaprovechado, que es utilizado en muchos sectores como vertedero de basura y cascote. Teniendo una ubicación estratégica entre la ciudad y un área protegida que merece ser revalorizada, la situación actual no contribuye ni a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Municipal 1, ni a reforzar la biodiversidad del Cordón Ecológico. Por lo tanto, el diseño de un parque ecológico en este terreno convertirá este terreno sub-utilizado en una perfecta transición entre lo ecológico y lo urbano, recuperando así el área marginal y resaltando la riqueza de la biodiversidad del área protegida en un equilibrio natural.

IMAGEN N° 1: Ubicación del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ECOLOGICO METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA SIERRA".

El área de influencia del PLEM se ubica en la jurisdicción del Distrito Municipal 1, Conocido como 'Piraí.' Este distrito cobija centros empresariales y comerciales, recintos universitarios, y se perfila como una zona de crecimiento económico o centro de negocios de la ciudad. Desde un punto de vista demográfico, el Distrito Municipal 1 contaba en el 2012 con una población de 112.716 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda de Bolivia de ese mismo año, y de acuerdo con estimaciones más recientes, realizadas por el Departamento de Información y Estadística Municipal (DIEM)-SEMPLADYMA del GAMSCS, este Distrito tenía 147.499 habitantes en el 2022 y esta cifra representaría un 7,75 % del total del municipio.

ILUSTRACION N° 1: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ECOLOGICO METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA SIERRA". UNIDADES DE PAISAJES

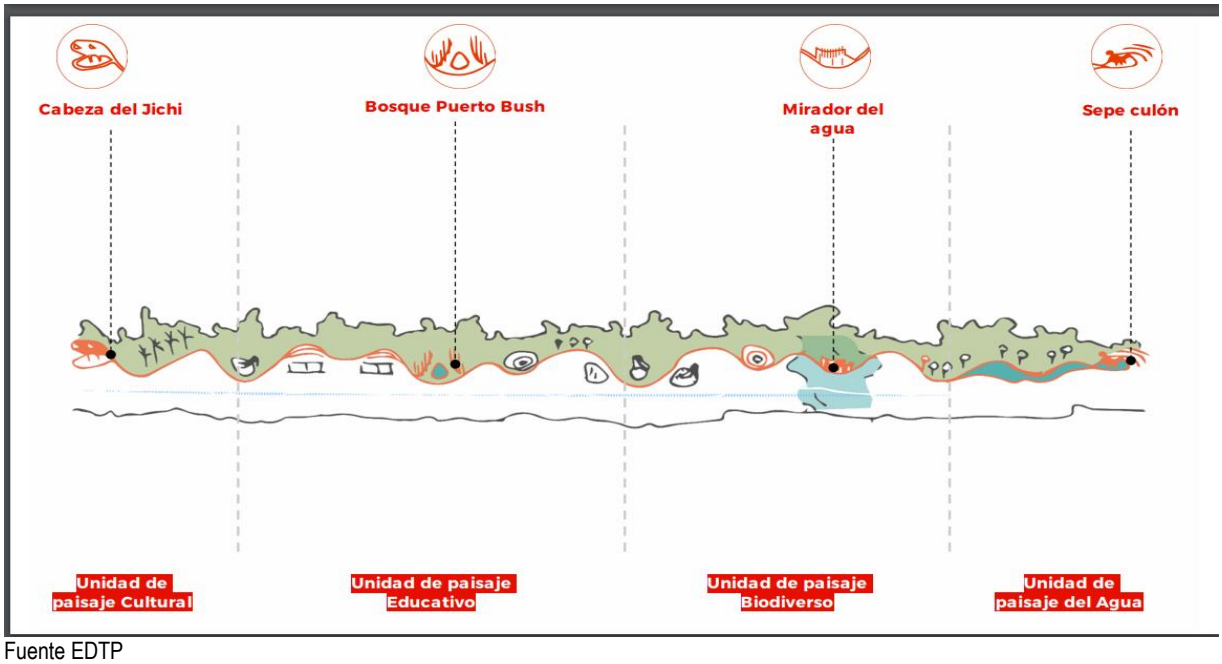

Fuente EDTP

Las Unidades de Paisaje se definen como áreas dentro del territorio que exhiben un carácter paisajístico distintivo. Cada una posee una configuración estructural, funcional o perceptual única, desarrollada a lo largo del tiempo. Se identifican por sus propias características que las distinguen y las diferencian. En base al diagnóstico y considerando las características homogéneas y los potenciales de cada zona, se han identificado preliminarmente cuatro unidades de paisaje: la unidad de paisaje cultural; la unidad de paisaje educativo; la unidad de paisaje biodiverso; y la unidad de paisaje del agua. Todas las unidades de paisaje cuentan con una plaza y un hito urbano.

Y el resultado es tener un PLEM con 4 de paisajes donde son componentes vivos importantes en conservación, educación, concientización y recreación para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, estas características las hacen única en el desarrollo del objetivo planteado por el municipio de tener un parque temático con un fuerte componente de resiliencia.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN QUE GENERA EL REASENTAMIENTO EN EL ÁREA DEL PROYECTO

Existe en la zona un área protegida importante que se denomina Curichi la madre es un humedal urbano protegido por la convención RAMSAR (H*umedales que se han designado con importancia internacional*). que forma parte del cinturón ecológico del río Pirai, tiene una variedad importante de especies en flora y fauna con características importantes de conservación, al denominarse un cordón ecológico. cumple la función de refugio de vida silvestre y la calidad del medio ambiente de la metrópoli cruceña, esta área colinda con el PLEM

El proyecto se asentará sobre un área consolidada con una longitud de 2.5 km. Tiene una superficie de 14,66 ha. En un área donde no existe una afectación directa para los vivientes del lugar, para construcción del PLEM, ya que dentro del territorio el desarrollo del proyecto normales, pero si habrá una intervención para el ingreso a tres propiedades preexistentes que están asentadas antes del turbión del año 1983 y un ingreso peatonal al barrio Puerto Busch que es un asentamiento irregular, pero de una importante presencian en el cordón ecológico proceso tenemos el parque Lineal.

Dentro de esta zona se encuentra entradas a estos predios son uno peatonal que hace el ingreso al barrio Puerto Busch (pero también tienen un ingreso vehicular pero que no afecta en lo más mínimo a la construcción del PLEM) después se tiene el ingreso a predios particulares por ingreso vehicular estos ingresos están plenamente identificados, después están las canchas de futbol que están en un estado de abandono, ya que el pasto esta alto y que los vecinos prefieren jugar en la cancha del Barrio la Costanera, que está al frente de las canchas, pero hay vecinos preocupados por esas canchas porque antes eran de un uso más de gente que venía de paseo de otros lados de la ciudad o del país.

La parte construida del área de influencia indirecta se ubica en el Distrito Municipal 1, conocido como 'Piraí.' dicho distrito lo integran 22 unidades vecinales, aproximadamente 70 barrios, y cuenta con una población de más de 112 mil habitantes. Comprende desde el segundo al cuarto anillo, entre las avenidas Cristo Redentor y Piraí, y cuenta con una superficie aproximada de 1620 hectáreas. Sin embargo, el área de influencia indirecta del PLEM no cubre la totalidad del Distrito Municipal 1.

CAPITULO 2.
OBJETIVOS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO ABREVIADO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar las mitigaciones necesarias para asegurar que estas medidas sean favorables para los afectados por la construcción del Parque Lineal Ecológico Metropolitano y reciban compensaciones justas y soluciones adecuadas para reestablecer o mejorar las condiciones socioeconómicas de la población

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mantener o mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables que se vean afectadas temporal o permanente por la ejecución del proyecto.
- Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados.
- Realizar consultas a los afectados para informar sobre el sub- proyecto y las políticas del Banco Mundial.

CAPITULO 3.
MARCO LEGAL
3.1 MARCO JURÍDICO NACIONAL

a) Constitución Política del Estado (CPE). -

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce como derechos fundamentales de toda la persona el acceso un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. Debiendo el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural (Artículo 19°). Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Estableciendo como responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social (Artículo 20°).

La Constitución reconoce que toda persona tiene el derecho a la propiedad individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo (Artículo 56°). Reconoce la expropiación solamente por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión (Artículo 57°).
Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originario campesinos (Artículo 269°), y reconoce la autonomía en las entidades territoriales departamentales, municipales e indígenas. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones (Artículo 272°).
El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el alcalde (Artículo 283°). El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal. El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por la Constitución (Artículo 284°).

En el Artículo 302 de Constitución política del Estado, Parágrafo I, donde establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción establece en el numeral 22 la expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. En el numeral 28 establece como competencia exclusiva el diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. De igual manera el numeral 29 asigna la competencia exclusiva en materia de Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

b) Ley No 1333, Ley del Medio Ambiente del 27 de abril de 1992

Señala en su ARTÍCULO 1º, como objeto de la ley la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población. La planificación del desarrollo nacional y regional del país deberá incorporar la dimensión ambiental a través de un proceso dinámico permanente y concertado entre las diferentes entidades involucradas en la problemática ambiental (ARTICULO 11º**)**.

c) Ley N° 1700, Ley Forestal, aprobada el 12 de julio de 1996

En su Artículo 13° define las Tierras de protección como las tierras de protección aquellas con cobertura vegetal o sin ella que por su grado de, vulnerabilidad a la degradación y/o lo servicios ecológicos que prestan a la cuenca hidrográfica o a fines específicos, o por interés social o iniciativa privada, no son susceptibles de aprovechamiento agropecuario ni forestal, limitándose al aprovechamiento hidroenergético, fines recreacionales, de investigación, educación y cualquier otro uso indirecto no consuntivo. (…)

d) Decreto Supremo NO. 24453 que aprueba el Reglamento General De La Ley Forestal, N° 1700, del 12 de julio de 1996

En su Artículo 30° define para los efectos del artículo 13º de la Ley Forestal, que se consideran tierras de protección las siguientes: b) Servidumbres ecológicas en tierras de propiedad privada.
En el Artículo 35° establece que las servidumbres ecológicas son limitaciones legales a los derechos de uso y aprovechamiento impuestas sobre una propiedad, debido a la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales renovables. Son servidumbres ecológicas legales:
f) En terrenos planos:(...), 100 metros por lado en las riberas de los ríos en zonas erosionables o inundables.

e) Ley Nº 2122, 25 de septiembre de 2000

En su Artículo 1, declara PATRIMONIO HISTORICO Y NATURAL la cuenca del río Piraí en toda su extensión en el Departamento de Santa Cruz, en consideración a que constituye un referente importante de su historia, fuente de su acervo cultural y recreación de las sucesivas generaciones. De igual manera declara prioridad nacional la valoración, protección restauración del ecosistema, conformado por sus aguas, riberas, bosques, suelo, subsuelo, biodiversidad, paisajes que conforman los márgenes del río Piraí y sus restos arqueológicos, paleontológicos, así como la utilización sostenible, racional y óptima de sus recursos naturales, el control de la contaminación y el restablecimiento de su equilibrio ecológico (Artículo 2°).

f) Ley N° 2523 de fecha 04 de noviembre de 2003, que eleva a rango de ley el Decreto Supremo Nº24124, que aprueba el PLUS - Santa Cruz, plan de uso de suelo - Santa Cruz

Esta Ley aprueba el Plan de Uso del Departamento de Santa Cruz como instrumento técnico normativo del ordenamiento territorial que delimita los espacios geográficos y asigna los usos al suelo para optimizar los beneficios que este proporcione y tiene por objeto alcanzar el uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables.

g) Decreto Supremo Nº 24124, de fecha 21 de septiembre de 1995

El Plan de Uso del Suelo para el Departamento de Santa Cruz, (PLUS-SC), en su Artículo 6°. - De los derechos adquiridos- establece que se respetan los derechos de propiedad, contratos forestales y de tierras comunitarias de origen, en el marco de las leyes vigentes; adquiridos por los particulares, comunidades y pueblos indígenas originarios, así como de entidades públicas, con anterioridad a la vigencia del Plan de Uso del Suelo del Departamento de Santa Cruz.
En el Plan de Uso de Suelo para el Departamento de Santa Cruz se establece entre las Tierras de uso restringido la subcategoría de Bosque de Protección (Unidades **B-P1**, B-P2) constituye las tierras con amenaza de desestabilización de las orillas de los ríos caudalosos con gran movilidad horizontal con tendencias de elevación de su propio lecho, por ello muy susceptibles a inundaciones. Esta subcategoría de Bosque de Protección se ubica en las márgenes de los ríos y lagunas de todo el Departamento y en las colinas de alto valor ecológico por riqueza de flora y concentración de fauna silvestre, con tierra con alto peligro de degradación por fuertes pendientes y material deleznable de Santa Rosa en la Provincia Sara.

En la subcategoría de Bosque de Protección se ubica la **zona B-P1**, Bosque de Protección de los cursos

importantes de agua. Bosque de un kilómetro medido desde la orilla del río en la franja congruente de los ríos Grande, Piraí, Yapacaní, Ichilo, Moreno, Guendá, Surutú, Palacios, Moile, Choré, Parapetí, San Julián, San Pablo y Tucavaca. Para la **B-P1** se establecen las siguientes Reglas de Intervención:

Actividad	Responsable del control	Permiso
Desmonte mecanizado	ABT	Prohibido
Otorgación de tierras	INRA	Prohibido
Aprovechamiento Forestal	ABT	Prohibido
Construcción de caminos	SEPCAM, HAM	Limitado

Como recomendaciones para la **B-P1** se establece la Reforestación forzosa en las áreas de uso agropecuario actual, ubicadas a 1 Km. desde la orilla de la orilla del río. No existe agricultura ni ganadería y estas actividades no están permitidas. La reforestación se realizará con fines de protección. Trazado de caminos limitado, con estudios de impacto ambiental. Los asentamientos humanos están prohibidos en la zona y la protección de la vida silvestre es primordial.

h) Ley Nº 2913, 18 de noviembre de 2004

En su **Artículo 3° del objeto**, Declara "Parque Ecológico Metropolitano Piraí" a todas las riberas del río Piraí ubicadas en los municipios de la metrópoli del Departamento de Santa Cruz: Santa Cruz de la Sierra, Montero, Warnes, Porongo, La Guardia y El Torno; entendiendo por ribera el área de protección cuyo aprovechamiento se debe limitar a fines de recreación, educación e investigación.
En su **Artículo 6°.- (Municipios Eco - productivos)** Con igual jerarquía y en el ámbito de su jurisdicción determinada por Ley, serán los Municipios de la metrópoli del Departamento de Santa Cruz los que en trabajo mancomunado, con el Ministerio de Desarrollo Sostenible, Ministerio de Desarrollo Económico, Ministerio de Educación, Superintendencia Forestal, Prefectura de Departamento, y en lo que les compete a las Fuerzas Armadas del país, formulen proyectos eco – productivos participativos y los ejecuten de manera conjunta en el "Parque Ecológico Metropolitano Piraí"

i) Ley N° 031, Ley marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010

En el Artículo 82 (HÁBITAT Y VIVIENDA) bajo el Parágrafo V, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción; y formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

En el Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE), parágrafo V. los gobiernos autónomos municipales tienen la competencia concurrente de proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción. Sobre el mismo tema, de acuerdo con el parágrafo VI tienen la competencia exclusiva de administrar áreas protegidas municipales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda.

Sobre ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el Artículo 94, parágrafo III los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:
1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación

j) Resolución administrativa ABT N° 199/2012 de la autoridad de fiscalización y control social de bosques y tierras, de fecha 17 de julio de 2012

Declara INMOVILIZADO EL BOSQUE DE PROTECCIÓN DENOMINADO PARQUE ECOLOGICO METROPOLITANO PIRAÍ, que comprenden los municipios de Santa Cruz, Montero, Warnes, La Guardia y El Torno, prohibiéndose la realización de desmontes, y/o asentamientos humanos cuya contravención dará lugar al inicio de acciones legales conforme a Ley.

k) Ley N° 482, Ley de gobiernos autónomos municipales del 9 de enero de 2014

Entre las atribuciones del concejo municipal establecidas en el Artículo 16, el numeral 35 establece el autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo con informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.
De igual manera en el Artículo 26 se establecen entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal en el numeral 29 el ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

En el Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) se establece que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

l) Ley Nª 1037, 28 de marzo de 2018

En el Artículo 1°, se modifica el Artículo Segundo de la Ley Nº 2122 de 25 de septiembre de 2000, con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO SEGUNDO. -

I. Declárase de prioridad nacional la valorización, protección y restauración del ecosistema, conformado por sus aguas, riberas, bosques, suelo, subsuelo, biodiversidad, paisajes que conforman los márgenes del Río Piraí y sus restos arqueológicos, paleontológicos, así como la utilización sostenible, racional y óptima de sus recursos naturales, el control de la contaminación y el restablecimiento de su equilibrio ecológico.

II. Considerando y respetando las prioridades señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo; en el marco del crecimiento poblacional y desarrollo, se permitirá la construcción de puentes con sus accesos de interconexión municipal, ubicados en las riberas del Río Piraí, los mismos que deberán contar con su estudio de impacto ambiental, en el marco de la normativa legal vigente."

A su vez el Artículo 2°**,** modifica el Artículo 3° de la Ley Nº 2913 de 18 de noviembre de 2004, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 3° (Objetivo). Declárase "Parque Ecológico Metropolitano Piraí" a todas las riberas del Río Piraí, ubicadas en los Municipios de la Metrópoli del Departamento de Santa Cruz: Santa Cruz de la Sierra, Montero, Warnes, Porongo, La Guardia, Colpa Bélgica y El Torno; entendiendo por ribera el área de protección cuyo aprovechamiento se debe limitar a fines de recreación, educación, investigación y construcción de puentes con sus accesos de interconexión municipal, siempre y cuando se respeten las prioridades señaladas en el Artículo Segundo de la Ley Nº 2122 y su estudio de impacto ambiental, en el marco de la normativa legal vigente."

En el Artículo 3°, se derogan los Artículos 7°, 8° y 9° de la Ley Nº 2913, así como otras disposiciones contrarias a la presente Ley.

3.2 NORMAS Y POLÍTICAS INTERNACIONALES

a) Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos

Realizada en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito, Ecuador, en la que se reconoce la Nueva Agenda Urbana y se reafirma el compromiso mundial con el desarrollo urbano sostenible como un paso decisivo para el logro del desarrollo sostenible de manera integrada y coordinada a nivel mundial, regional, nacional, subnacional y local, con la participación de todos los actores pertinentes. La aplicación de la Nueva Agenda Urbana contribuye a la implementación y la localización integradas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluido el Objetivo 11 de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
Se instaura el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos.

b) Políticas Operacionales del Banco Mundial

En el marco de la Política Operacional O.P. /B.P. 4.12 del Banco Mundial, sobre el reasentamiento involuntario, concepto que implica la privación involuntaria de tierras, que da por resultado: el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; la pérdida de los activos o del acceso a los activos; la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no. Los reasentamientos involuntarios permanentes o temporales que son provocados por la construcción de algunos proyectos pueden provocar graves problemas a la población afectada y someterlas a procesos de empobrecimiento y daños al medio ambiente y la consiguiente pérdida de la calidad ambiental de su entorno.
Los objetivos generales de la política del Banco sobre reasentamiento involuntario son los siguientes:

a) En la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.

b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión

3.3 NORMAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA APLICABLES AL PROYECTO

a) Ley Autonómica Municipal GAMSCS N.º 076/2015 de fecha 14 de mayo de 2015

Ley Autonómica Municipal para la reestructuración de asentamientos humanos irregulares (abrogada Ley Autonómica Municipal GAMSCS No 186/2015)

Esta Ley Autonómica Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento normativo para la reestructuración de asentamientos humanos irregulares y consolidados dentro del Radio urbano vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que por razones económicas y/o técnicas estuvieron imposibilitados de regularizar su terreno de manera que se adecúen a los lineamientos establecidos dentro de la planificación territorial y se consoliden las áreas de uso público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal. Podrán acogerse a la presente Ley los asentamientos humanos consolidados o barrios con un mínimo de 60% de consolidación, que demuestren pruebas de posesión pacifica del inmueble individual, que cuente con construcciones destinadas a viviendas permanentes y habitadas dentro del radio urbano, con anterioridad al año 2013; acreditado mediante Facturas de luz o agua, extractos, contratos o certificación emitida por la cooperativa de servicio, y la acreditación del derecho propietario individual, en caso de contar con inscripción en DDRR. Se prohíbe la Reestructuración de asentamientos humanos irregulares sobre áreas de riesgo o áreas de peligro para la vida o salud humana, como las zonas negras y las zonas de fragilidad ecológica definidas por la planificación.

b) Ley Autonómica Municipal GAMSCS No 186/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015

Ley de regularización de barrios y registro catastral

Por razones de interés social y urbano, esta Ley Autonómica Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento normativo para la reestructuración de asentamientos humanos irregulares y consolidados dentro del Radio urbano vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que por razones económicas y/ o técnicas estuvieron imposibilitados de regularizar su terreno, de manera que se adecúen a los lineamientos establecidos dentro de la planificación territorial y se consoliden las áreas de uso público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal.

Podrán acogerse a la presente Ley, los asentamientos humanos consolidados, o barrios con un mínimo de 60% de consolidación, que demuestren pruebas de posesión pacífica del inmueble individual, que cuente con construcciones destinadas a viviendas permanentes y habitadas dentro del radio urbano, con anterioridad al año 2015, y acrediten mediante avisos de cobranza de Luz o Agua, extractos, contratos o certificación emitida por la cooperativa de servicio.
Solo se aprobarán en la planimetría técnica, lotes con una superficie útil menor a 1.500 m2. Son sujetos de Reestructuración Individual, los lotes que cuenten con Sentencia Ejecutoriada dentro de un proceso de Usucapión o Regularización del Derecho Propietario, por la Ley N° 247, del 05 de junio de 2012, ajustándose únicamente a los lineamientos urbanos de las vías planificadas por el PLOT (Plan de Ordenamiento Territorial).

Se prohíbe la Reestructuración de asentamientos humanos irregulares sobre áreas de riesgo o áreas de peligro para la vida o salud humana, como las zonas negras y las zonas de fragilidad ecológica definidas por la planificación, las cuales serán sometidas a estudios especiales, realizados por la Unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal.

c) Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 294 de fecha 15 de junio de 2016

Ley de modificación a la Ley Municipal N° 186/2015 de 16 de diciembre de 2015, de regularización de barrios y registro catastral

Esta Ley Municipal tiene por objeto modificar, incorporar y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No 186/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, Ley de Regularización de Barrios y Registro Catastral. Se introduce en el artículo 6°, Tipo de Reestructuraciones, la Reestructuración de Barrio por Homologación. En el artículo 12°, en tipo de Reestructuración Individual, se modifica la siguiente redacción:

Son sujetos de Reestructuración Individual los lotes que cuenten con Sentencia ejecutoriada dentro

de un proceso de Usucapión o Regularización del Derecho Propietario, por la Ley No 247 del 05 de junio de 2012, así como también aquellos que cuenten con inscripción de derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales, ajustándose únicamente a los lineamientos urbanos de las vías planificadas por el PLOT (Plan de Ordenamiento Territorial).

Se incorpora el Artículo 15 bis, que establece para la Reestructuración de barrios por homologación, que son sujetos de Reestructuración de Barrios por Homologación todos aquellos barrios que hubieran sido aprobados por cualquiera de los municipios que fueron absorbidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a partir la Ley de Participación Popular. Además, se establecen los requisitos legales y técnicos para el proceso.

Se modifica y amplía el plazo previsto en la Disposición Final Segunda de la Ley Autonómica Municipal No 186/2015, estableciéndose un plazo de tres (3) años a partir de la publicación de la presente ley, para ingresar su respectiva solicitud ante la Secretaría Municipal de Gestión Urbana, cumplidos los requisitos de admisibilidad previa, podrán continuar el proceso de regularización hasta su conclusión.

d) Ley Municipal GAMSCS N° 539 de fecha 14 de marzo de 2017

Aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020, conforme a lo establecido por la Ley N°777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE y a la Ley N° 786 Plan de Desarrollo Económico Social PDES, y a los lineamientos metodológicas del Ministerio de Planificación para el Desarrollo, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 018/2016.

Establece en siete las áreas estratégicas o ámbitos de gestión entre las que destaca la Gestión de Ordenamiento Territorial (1.4.2.2) que, bajo el concepto de la densificación e la mancha urbana, busca controlar los vacíos dentro de su estructura, para optimizar los servicios y la llegada adecuada de los mismos a los vecinos. Planificando el crecimiento de la estructura urbana se logra le equidad de los servicios, para garantizar la calidad de vida para todos los vecinos. La gestión de Seguridad Ciudadana (1.4.2.5) establece que es el sistema municipal que verifica y controla el cumplimiento normativo de los espacios y las actividades públicas con énfasis en la protección y atención del consumidor, siendo también encargado de velar por la seguridad dentro del ámbito de la competencia municipal y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos para todos los ciudadanos.

e) Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1434/2021 de fecha 23 de abril de 2021

"Ley de Protección y Conservación del Área Protegida del Parque Metropolitano de Protección Ecológica Del Río Piraí" (Abroga la Ordenanza Municipal 150/2009)

Esta Ley tiene por objeto proteger, conservar y delimitar el Bosque de Protección congruente al curso de agua del río Piraí declarado como Área Protegida "Parque Metropolitano de Protección Ecológica del río Piraí", por la riqueza de flora y fauna que posee, las funciones ambientales que brinda a la población y por constituirse en Patrimonio Natural y en el Sistema Protector principal de la zona Oeste de la ciudad, respecto a posibles inundaciones, declarándose prioridad municipal su valorización y restauración.

3.4. PRINCIPALES BRECHAS ENTRE LAS POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL Y LAS POLÍTICAS NACIONALES

En caso de producirse la necesidad de reubicar de manera permanente o temporal a personas del lugar que habitan o del donde obtienen sus ingresos económicos para la construcción o implementación de un proyecto, se llama reasentamiento involuntario porque las personas no han decidido su reubicación, sino que se han visto obligadas por las implementaciones de una nueva infraestructura o actividad. Para quienes se ven afectados el

Banco Mundial exige la planificación del reasentamiento en iguales o mejores condiciones de las originales. Para beneficiarse con las medidas que se prevean el Banco Mundial reconoce a las personas que tienen propiedad, son poseedores o son inquilinos en uso del terreno. En el caso de actividades económicas, las políticas del Banco Mundial reconocen a cualquier tipo de afectación a sus ingresos por la construcción o nueva actividad que plantee el proyecto, que obligue a cambiar de actividad económica o de fuente de ingresos, no estableciendo ningún tipo de restricciones. Son objeto de beneficiarse de las acciones que se establezcan para garantizar a los afectados igual o mejores ingresos que tenían originalmente, todas las personas que se verifique a través de la inspección in situ, debidamente documentada en una fase previa al inicio del proyecto, que tienen alguna actividad económica o fuente de ingreso en el área donde se emplazara el mismo.

La legislación boliviana declara como inviolable la propiedad privada por lo que establece la figura de la expropiación, que reconoce la compensación a través de un justiprecio del valor de toda propiedad que se vea afectada total o parcialmente por obras de interés público, por lo que establece como requisito previo para el proceso la declaratoria como obra de utilidad pública por el órgano competente. En el caso del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de sus competencias autonómicas reconocidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la normativa vigente, ha elaborado su Ley de Expropiaciones donde reconoce que el propietario además de recibir compensación por su propiedad puede demandar el reconocimiento de:

- derechos de arrendatario, ocupantes y otros;
- actividades económicas previa presentación de las Licencias o los derechos comerciales, si procedieren conforme a la ley;
- la explotación de yacimientos, debidamente aprobados y vigentes conforme a la ley presentando los permisos y las licencias respectivas;
- cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización para llegar al valor final del bien expropiado.

Se puede concluir que la legislación boliviana solo reconoce derechos de propiedad debidamente registrados según la normativa vigente, por lo que los asentamientos irregulares que tengan posesión de los terrenos no son susceptibles de indemnización alguna. En las actividades económicas no reconoce las que se realizan de manera informal y/o no cuentan con los permisos, licencias, concesiones o la documentación necesaria para ser reconocida como una actividad económica formal. Las políticas del Banco Mundial al admitir mayor amplitud en las circunstancias que benefician a los potenciales afectados de ser compensados con medidas de reasentamiento que se establezcan para preservar sus condiciones de vida e ingresos y/o mejorarlas, deberán ser las que se usen en la evaluación del presente proyecto.

Tabla N° 1: CORRESPONDENCIA ENTRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LA OP 4.12.

Política Operacional OP 4.12	Normativa Nacional	Análisis
La OP 4.12 requiere Información sobre grupos o personas vulnerables para establecer compensación de posibles afectaciones.	**La Constitución Política del Estado en su Artículo 190. Parágrafo I.** señala "*Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios*".	La normativa nacional reconoce a los grupos vulnerables, sin embargo, no se contempla un análisis pormenorizado de los mismos. En tal sentido, NO se tiene definida una compensación por afectaciones causada por la

Solicita considerar las necesidades de los grupos desplazados vulnerables, especialmente los que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, los que carecen de tierras, los ancianos, las mujeres y los niños, las poblaciones indígenas u otras personas desplazadas.	**Constitución Política de Estado Plurinacional, que en el Artículo 302, numeral I** sobre competencias municipales en el número 28 establece que: "*debe diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".* En el **número 39** determina que se debe: "*promocionar y desarrollar proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad*".	implementación del proyecto, ni se describe específicamente el tratamiento a realizar para estos grupos. La normativa nacional reconoce que estos grupos desarrollan sus actividades de acuerdo con sus usos y costumbres. De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho: a una vivienda digna, a la propiedad privada y al hábitat; y es obligación del Estado garantizar y universalizar el ejercicio pleno de los mismos.
El criterio de grupos sociales vulnerables permite valorar a los grupos sociales vulnerables con relación del impacto de proyecto, es decir, evaluar la capacidad de restablecerse en las condiciones actuales o mejores tomando en cuenta si las pérdidas son totales o parciales, es decir, establecer la magnitud de impacto. **La cuantificación y cualificación del impacto socioeconómico permite establecer la dimensión del impacto socioeconómica y a partir de aquello se pueda definir las actividades y/o cuantificar la mitigación con el fin de restablecer las condiciones socioeconómicas en condiciones iguales o mejores y la compensación como forma de mitigación**		
La OP 4.12 establece un análisis socioeconómico y legal para establecer el tipo de compensación por las afectaciones a terreno, mejoras agrícolas y de infraestructura. **Menciona el alcance del derecho de expropiación y el tipo de compensación vinculada a éste, y otro tipo de asistencia requerida.** **En cuanto al**	La **Constitución Política del Estado en su Artículo 401 parágrafo II** señala "La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa". Asimismo, en el Artículo 57 del mismo cuerpo legal señala "La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión".	La legislación nacional establece la expropiación de áreas por causa de utilidad pública, estableciendo un justiprecio acorde al precio catastral y comercial. La regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana es un derecho adquirido de los ciudadanos y que debe ser ejercida por el órgano gubernamental en pro de los ciudadanos cuya posesión es demostrada de manera continuo. Tras la implementación del proyecto, se busca mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por los

método de valoración menciona lineamientos para la forma de pago, así como el tiempo de compensación.		procesos en ejecución del Proyecto. Se busca también mejorar sus medios de subsistencia, empleando para ello mecanismos de mitigación del impacto.
La OP.4.12 refiere a la Valoración de las pérdidas e indemnización. La metodología que habrá de utilizarse para valorar las pérdidas y que determina su costo de reposición. La depreciación del bien y el valor de los materiales rescatados no se toman en cuenta.	La **Constitución Política del Estado en su Artículo 401 parágrafo II** señala "La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa". Asimismo, en el Artículo 57 del mismo cuerpo legal señala "La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble Urbana no está sujeta a reversión".	En la elaboración de los Avalúos de afectaciones de infraestructura, no se considera el Factor de depreciación en cumplimiento a lo requerido por la OP 4.12. La valoración de perdidas será fundamental a momento de evaluación de los expedientes de los predios, la misma tendrá como fin el de preservar a la PAP en mantener el nivel de vida de dichas familias y sus tradiciones culturales de los grupos sociales identificados; de manera que las compensaciones permitan restablecer o reponer en iguales o mejores condiciones de los afectados
Participación, planificación y ejecución del Plan de Reasentamiento con asistencia (en caso de que exista traslado de afectados a otros sectores)	La **Ley N 341 de Participación y Control Social en el Artículo 3° numeral 2**, establece entre sus fines, "Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales".	En el marco de la Ley de Participación y Control Social, se reconoce el derecho a participar en la gestión ambiental, y el derecho que tiene un colectivo de ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente y la conservación de los ecosistemas en los que viven, así como a participar y ejercer control social en el desarrollo energético, hidrocarburífero y forestal, a empresas, instituciones y comunidades. De tal manera que la sociabilización de los Proyectos, es un pilar fundamental para la ejecución de los mismos. Es un derecho de los ciudadanos, la participación en la formulación de políticas, planes, programas,

		proyectos, y en la toma de decisiones dentro de los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.
La OP. 4.12 pretende establecer principios que gobiernan la preparación y ejecución del reasentamiento.		Con relación a Los criterios los principios para la aplicación del reasentamiento buscan la compensación de los afectados en forma individual considerando las características socioeconómicas, vulnerabilidad., técnicas y legales, para efectuar una compensación justa y real.
Determinación de los criterios para la elegibilidad de las personas afectadas.	La **Constitución Política del Estado en su artículo 56 parágrafo I.** señala "*Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"* y en el parágrafo II indica que "*Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo*". **Decreto Ley Nº 12760 Código Civil en su artículo 93°** reconoce que la Posesión de Buena Fe señalando en su parágrafo I. "*El poseedor es de buena fe cuando cree haber adquirido del verdadero propietario o titular la cosa o el derecho*".	Tanto la OP 4.12 y la normativa nacional, tienen como finalidad reparar el daño causado. .

CAPITULO 4
ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN
4.1. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

EI área beneficiaria del PLEM se ubica en la jurisdicción del Distrito Municipal 1, conocido como 'Piraí.' Este distrito cobija centros empresariales y comerciales, recintos universitarios, y se perfila como una zona de crecimiento económico o centro de negocios de la ciudad. Desde un punto de vista demográfico, el Distrito Municipal contaba en el 2012 con una población de 112.716 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda de Bolivia de ese mismo año. De acuerdo con estimaciones más recientes, realizadas por el Departamento de Información y Estadística Municipal (DIEM) SEMPLADYMA del GAMSCS, este Distrito tenía 147.499 habitantes en el 2022. Esta cifra representaría un 7,75 % del total del municipio.

Se ven beneficiados los vecinos inmediatos del parque, puesto que ganarán un espacio que mejorará su calidad de vida de forma importante. Un parque como el PLEM no solo proporciona un área de esparcimiento al aire libre, sino que con su plan de reforestación se creará un microclima mucho más fresco que será muy beneficioso para los vecinos en época de sequía.

Se estima, además, que la presencia de un parque como el PLEM ayudará a mejorar la situación de inseguridad que hoy en día es experimentada por ellos en ese espacio.

El proyecto beneficiara directa e indirectamente a una población total de 1.968.053 habitantes que corresponde a los 12 distritos urbanos y al distrito industrial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, que requieren un lugar donde genere un espacio de esparcimiento, de cultura y de poder disfrutar una experiencia única. Se ve beneficiada la ciudadanía, en general, con la creación de un importante espacio público con una superficie similar a la del Parque Urbano Central, lo cual lo convierte inmediatamente en un polo de atracción para aquellos que buscan espacios de esparcimiento.

A continuación, se ve un cuadro con los afectados que podemos encontrar en las áreas aledañas, donde sería el PLEM y los acuerdos que se llegaron.

Tabla N° 2 Registro de afectados y acuerdos logrados

N°	Tipo de actividad	Nombre de la actividad	Sexo	Antigüedad (años)	Lugar identificado	Tipo de afectación	Acuerdos logrados
1	Club Campestre	Área de esparcimiento (Sin funcionamiento)	M	45	Club campestre Ñu Guazú	interrupción temporal al ingreso de la propiedad durante la construcción del PLEM	Habilitar un ingreso paralelo momentáneo en la construcción del PLEM
2	Presidente del Barrio	Organización social	F	40	Barrio Puerto Busch	Interrupción temporal en el ingreso peatonal al Barrio Puerto Busch, durante la construcción	Utilizar un ingreso adicional paralelo mientras se ejecuta la construcción del PLEM
3	Recreativa y agrícola,	Quinta familiar	F	33	Propiedad Humareda	Se verá afectado temporalmente el ingreso vehicular a la propiedad durante la construcción del PLEM	Habilitar el ingreso vehicular después de la construcción y hacer mantenimiento constante del ingreso vehicular (en el diseño del parque se contempla la construcción de un puente ingreso vehicular restringido justo al ingreso preexistente actual de la propiedad)
4	Viveros	Siembra y venta de plantines	M		Vivero	Se verá afectado temporalmente el ingreso vehicular a la propiedad	Que el puente que se va a construir tenga la capacidad de ingreso (en el diseño del parque se contempla la

						durante la construcción del PLEM	construcción de un puente ingreso vehicular restringido justo al ingreso preexistente actual de la propiedad)
5	Canchas deportivas	Campeonatos de futbol	F	20	Barrio la Costanera	las actividades deportivas se van a parar temporalmente, mientras se haga la construcción del PLEM	Que se hagan canchas de mejor calidad en el pasto y en los arcos (El diseño del PLEM contempla un par de canchas justo en la ubicación de las actuales)

Fuente: Elaboración propia en base a inspección de campo

4.2. ACTORES CLAVES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PLEM.

El proyecto de construcción del PLEM se encuentra en una zona no habitada, pero si aledaña a una importante zona de conservación de ese habitad natural y los actores importantes son los que rodean este parque lineal de 2,5 km. De cual cuenta con una diversidad de actores como ser, el municipio con sus diferentes secretarias que tienen una tuición directa con ella ya que es un área de influencia del área protegida curiche la madre y en el sector del 4to anillo existe y se muestra una ciudad moderna con todos los servicios públicos en la cual requiere de estos espacios de recreación y concientización

- La empresa privada
- Sociedad Civil
- Instituciones publicas

Son componentes útiles e importantes porque crear las alianzas estrategias con estos actores es importante, ya que cada actor es un pilar importante para la sostenibilidad del proyecto.

Figura N° 1: Actores importantes del PLEM

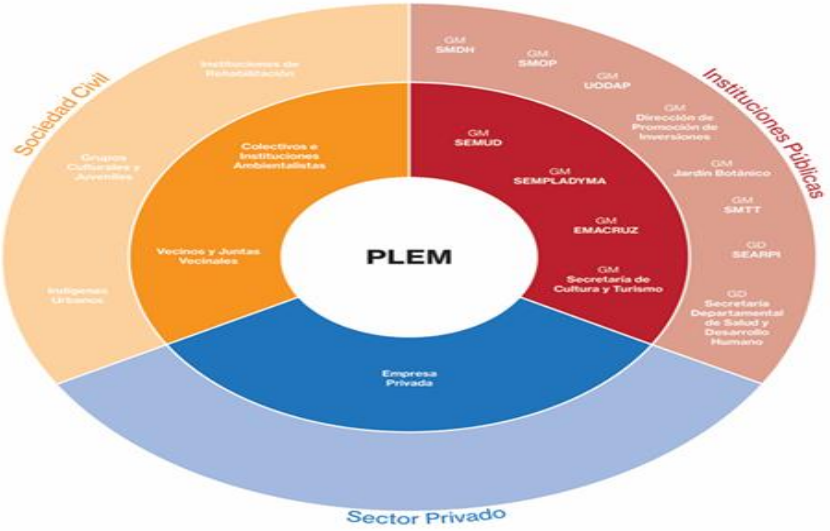

Fuente: EDTP

4.3. ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS DE LOS PREDIOS AFECTADOS

En la ejecución del proyecto se busca evitar que personas o grupos se vean afectados con la pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia, buscando atender a toda la variedad de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en los recursos naturales, comercio pequeño y trueque.

Para determinar a posibles afectados se realizó una serie de visitas a la zona a intervenir del proyecto para determinar posibles afectaciones a actividades económicas. Se determinaron que no habría pérdida de tierra o lugar de trabajo o alguna actividad económica y el único riesgo encontrado serían las dificultades de acceso por cierre temporal de vías mediante la construcción del PLEM, que perjudicarían el normal desenvolvimiento de sus actividades económicas, pero que son subsanables.

4.4. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD AFECTADA

Como no hay afectaciones que impliquen el traslado de las actividades económicas, todas las acciones estarán enfocadas a garantizar el acceso y la circulación tanto vehicular y peatonal para todas las actividades de la zona. Eses así que se determinó que existen cinco (5) afectados de manera temporal.

Para la caracterización de cada actividad económica se utilizó un acta de socialización, para recabar los datos de las actividades socioeconómicas afectadas.

Cuadro N°1 socialización PLEM

Fuente: Elaboración propia en base a la inspección insitu

Cuadro N°2 socialización PLEM

Fuente: Elaboración propia en base a la inspección insitu

Cuadro N°3 socialización PLEM

Fuente: Elaboración propia en base a la inspección insitu

Cuadro N°4 socialización PLEM

Fuente: Elaboración propia en base a la inspección insitu

Cuadro N°5 socialización PLEM

Fuente: Elaboración propia en base a la inspección insitu

CAPITULO 5.
PROCESOS DE CONSULTA Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS

La participación de las partes interesadas es un proceso inclusivo que se debe llevar a cabo durante todo el ciclo del proyecto, porque esta participación de todos los actores sociales involucrados con el proyecto es la que respalda el desarrollo de relaciones sólidas, constructivas y receptivas que son importantes para la gestión exitosa de los riesgos ambientales y sociales del mismo. La participación de las partes interesadas es más eficaz cuando comienza en las etapas iniciales del proceso de desarrollo del proyecto, y es una parte integral de las decisiones que se toman al principio del proyecto para hacer modificaciones necesarias al diseño inicial, y de la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.

El Objetivo principal de la participación de los actores sociales involucrados o potencialmente beneficiarios por el proyecto es mitigar el impacto social causado por la construcción de obras de infraestructura física. Por lo que se busca brindar información clara, veraz y oportuna a la población influenciada por las obras para ampliar los espacios de comunicación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la ciudadanía para evitar conflictos o posibles interferencias con la obra una vez iniciada. Por lo que en toda etapa del proyecto se busca dar respuesta oportuna a los requerimientos de la ciudadanía.

5.1. INFORMACIÓN, CONSULTAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS

Se identifican tres etapas para buscar la participación ciudadana y llevar adelante la difusión de la información relativa al proyecto:

- **ETAPA PREVIA A INICIO DE OBRAS**

a. Consultas a los afectados

El proceso de consulta se inició el 23 de enero de 2025, con un recorrido del equipo social del PRU en el área de intervención para la ejecución del Proyecto del PLEM y donde las afectaciones en su totalidad son a los ingresos a predios ya identificados en este proceso que son, un ingreso peatonal y dos ingresos vehicular y también se suspenden actividades deportivas en las canchas por el tiempo de construcción del PLEM, hubo una aceptación importante de los vecinos , el proyecto beneficiaria directamente a 4 predios identificados y al ingreso peatonal del Barrio Puerto Busch, que tendrán una nueva estructura en los ingresos.
Resultado de dicha socialización es la aprobación y el acompañamiento del dicho proyecto, donde se plasmó en las actas de socialización.

Tabla N°3 Cronograma de consultas del PLEM

CRONOGRAMA DE INSPECCION Y CONSULTAS	
Club Campestre Ñu Guazu , entrevista al encargado	**23 de enero 2025**
Barrio Puerto Busch, reunión con la presidenta del barrio	**24 de enero 2025**
Barrio La Costanera, entrevista a una vecina del barrio, canchas deportivas existentes dentro del área del PLEM	**06 de febrero 2025**
Quinta Familiar, Propiedad Humareda, socialización con la dueña del predio	**07 de febrero 2025**
Vivero, entrevista al Encargado de la propiedad	**13 de febrero 2025**

Fuente: Elaboración propia

b. Información previa a la población en general

Se deberá elaborar un plan de divulgación del CRONOGRAMA DE OBRA donde se especifiquen las fechas de los trabajos, cierres o estrechamientos temporales de vías, el tiempo de duración de estos; así como una coordinación con la Secretaría de Movilidad Urbana. Para garantizar la mitigación al máximo de la obra en el tráfico que puede incidir negativamente en el diario vivir de la población al quedar mucho tiempo en atascos o embotellamientos.

- **ETAPA DURANTE LAS OBRAS**

a. Convocatoria a Reuniones Informativas

El Contratista debe informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa del proyecto a través de reuniones generales informativas, las cuales son de tres tipos:

a) Reunión de inicio de obra, un mes antes del inicio de la Etapa de Construcción;
b) Reunión de avance del proyecto al 50% de la Etapa de Construcción;
c) Reunión de finalización del proyecto al 90% de la Etapa de Construcción

Los tres tipos de reuniones se realizarán con los residentes, comerciantes, industriales arrendatarios y propietarios, que estén ubicados en el área de influencia, es decir en los manzanos que se encuentren al frente a lo largo de todo el parque. En coordinación con la Sub-alcaldía del distrito 1 se convocará mínimamente a un representante por predio. Para estas reuniones el contratista tendrá la asesoría del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para la convocatoria y contará con la presencia de funcionarios para colaborarlo.
En estas reuniones el Contratista deberá presentar la siguiente información general:

- Presentación de los responsables del equipo de trabajo por parte de la empresa contratista
- Presentación de los responsables del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra sobre el seguimiento de la obra.
- Los objetivos y tipo de proyecto, diseños de señalización provisional, desvíos vehiculares, cierres o

reducción de vías, desplazamientos peatonales.
- Diseño definitivo de la obra vial y características de diseño urbano. Explicación detallada del proyecto y de las obras a construir, con planos en escala 1: 500.
- Impactos Ambientales: Contaminación de aire y ruido y las estrategias para su mitigación.
- Etapas de la obra y su cronograma de ejecución y su grado de avance
- Información sobre los Puntos de Información y atención de reclamos
- Otros que puedan ser de interés de la comunidad.

b. Estrategias de información continua

Para garantizar el acceso a la información relativa al Proyecto de Construcción del PLEM de manera continua e ininterrumpida por parte de la población, así como de establecer canales permanentes de comunicación y atención que permitan la consulta permanente y la recepción de quejas y/o reclamos por parte de la ciudadanía, se proponen las siguientes estrategias:

- **Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas (PAV):** El contratista deberá disponer de un lugar (oficina) ubicado sobre el eje del proyecto, con un aviso visible a los transeúntes en el cual se brindará información a la población que lo requiera. En este Punto, el Contratista establecerá un sistema de atención al público, brindando información sobre las etapas de la obra y la recepción de las quejas y reclamos sobre el proyecto de toda índole, sean presentadas de manera oral, escrita o anónima. A través de esta oficina se darán también a conocer las soluciones o respuestas requeridas según el caso. Este punto será el nexo entre la empresa contratista y la supervisión con los vecinos en todo el proceso de atención a reclamos según el procedimiento establecido específicamente para el efecto (Capitulo 8). Y por el momento durante la gestión del proyecto se tiene disponible el correo (pruscz@gmail.com) y al teléfono 76087898.
-
- **Puntos Satélites de Información (PSI):** Los Puntos Satélites de Información son lugares de encuentro ciudadano ubicados dentro del Distrito Municipal, a los cuales acude una gran cantidad de población del municipio, como lo son: Centros de Abastecimiento, Centros de Salud, Sub-Alcaldías, Centros Culturales, Sedes de las Juntas de Vecinos, entre otros. En estos lugares el Contratista deberá dejar un afiche informativo del proyecto; así mismo, dejará volantes para que las personas que visitan el lugar los recojan y se informen del proyecto, de sus avances y de las contingencias que se presenten.

Para el buen funcionamiento de estas estrategias el contratista deberá elaborar los siguientes materiales de información:

- AFICHES INFORMATIVOS: Son herramientas de información masiva que contienen información general sobre el proyecto y que se colocan en los Puntos Satélites de Información ubicados dentro de la zona de influencia de la obra. Los afiches deben tener como mínimo un mes de permanencia en el respectivo Punto.
- VOLANTES DE INFORMACIÓN: Son herramientas de información que describen aspectos específicos de la obra y que se distribuyen a la comunidad o se dejan en los Puntos Satélites de Información para que la comunidad tenga acceso a ellos.

c. Programa de capacitación al personal

Durante la ejecución de la obra se planificarán talleres de capacitación obligatoria a todo el personal, que tendrán como objetivo ser acciones preventivas sobre problemas por conducta inapropiada o no adecuada en el lugar de trabajo. Los temas que se deberán tocar en los talleres son mínimamente:

- ✓ Salud y Seguridad ocupacional: medidas de prevención de riesgos laborales y para la salud, equipo de protección personal y ergonomía, seguridad industrial, higiene ocupacional e industrial, saneamiento básico y protección ambiental, Plan de emergencia y evacuación.
- ✓ Orientación y capacitación para prevenir la violencia y la discriminación: Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación, conductas adecuadas y permitidas.
- ✓ Capacitación y Prevención de enfermedades de transmisión sexual, métodos anticonceptivos, derechos humanos y la implementación de códigos de conducta.

- **ETAPA POSTERIOR A LA OBRA**

a. Reunión de cierre de obra

Esta reunión será convocada de manera pública en coordinación con la Subalcaldia distrito 1 y a todos los vecinos del área influencia, área beneficiada y todos los vecinos que deseen asistir. Deberá realizarse quince días después de la finalización de la obra, en ella se efectuará una evaluación final de la construcción de la obra, se informará de cambios o contingencias que se hubieran suscitado y se realizará una entrega simbólica de la obra a los vecinos. Se debe explicar los cambios positivos que la obra traerá al barrio y se debe dar una breve capacitación de las acciones individuales que pueden ayudar a mantener la obra.

En esta reunión, se mostrará los indicadores sociales generados de la implementación del mecanismo de quejas y reclamos y del código de conducta, al cabo de la conclusión de la obra del proyecto de la construcción del PLEM, y así de esta manera generar una apropiación de estos espacios para garantizar la sostenibilidad del proyecto, y al mismo tiempo de mantener el carácter de inclusión social y resiliencia en los temas de equidad de género y a la no discriminación en los diversos temas involucrados en la conclusión de la obra.

CAPITULO 6.
MEDIDAS DE REPOSICIÓN Y COMPENSACIÓN: APLICACIÓN DE SOLUCIONES ACORDADAS

6.1. MEDIDAS A APLICAR PARA LAS AFECTACIONES A ACTIVIDADES DE LOS PREDIOS COLINDANTES

El tipo de afectación determinada es la intervención temporal del acceso de los predios identificados que se realizaran en la construcción del proyecto.

Se elaboró un registro de las actividades en el área de afectación, que se determinó como intervención en la entrada, donde la afectación no es directa en lo que se refiere a la construcción, y adecuación a los ingresos que estarían dentro del PLEM. Para lo cual se deberán tomar mínimamente las siguientes medidas de prevención que podrán ser ampliadas por determinación de la supervisión o fiscalización de la obra:

- **Para la socialización y sensibilización del subproyecto:**

Previo al inicio de las obras y durante se realizará varias reuniones, talleres, visitas a los tramos del proyecto donde se hará una difusión masiva para poder generar conocimientos sobre del inicio, desarrollo y conclusión de las obras dentro del proyecto, y mediante este proceso también se difundirá la liberación de las etapas, los cuales todos los beneficiarios y juntas vecinales, tengan conocimiento del proyecto del PLEM en todas las etapas y de esta manera se pueda tener caminos, avenidas completamente liberadas para su intervención.

Tabla N°4 medidas de socialización y sensibilización del PLEM

Nro de item	Materiales de Difusión	Descripción	Fotografía
1	Volantes	Los volantes tamaño medio oficio en papel cuche de 150 gramos	
2	Afiches	Tamaño 40x60 papel cuche full color	
3	Cartillas	Tamaño carta horizontal 28 x 21.5 cm. Full color	
4	Dípticos	Tamaño carta full color impreso ambas caras en horizontal 28x21.5	
5	Roller UP publicitario	Impresión 1440 PPI 80X200 cm. Soporte y bolsa de transporte con estructura de metal	

Fuente: Elaboración propia con información del EDTP

- Para el angostamiento de vías, ingresos provisionales y pasos peatonales: Se deberá disponer de señalética adecuada con la anticipación y en la ubicación según normas de seguridad internacionales. Se deberá contar con vallas de protección y cintas de señalización y seguridad o demarcación reflectiva que orienten a los conductores tanto de día como de noche. Se dispondrán de pasos peatonales debidamente separados y señalados para garantizar el flujo peatonal de las personas que circulen por la vía.

Tabla N°5 Medidas específicas para afectados

No de item	Tipo de Señalización	Descripción	Fotografía
1	Valla peatonal	Valla peatonal de hierro, de 1,10x2, 50 m, color amarillo, con barrotes verticales montados sobre bastidor de tubo, con dos pies metálicos de 60 cm., incluso placa para publicidad. Con Tubo Reflectante de PVC para mejorar la visibilidad de la barra.	
2	Cinta de señalización de material plástico, sujeta a vallas peatonales	Doble cinta de señalización, de material plástico, de 8 cm de anchura, en franjas de color amarillo y negro, sujeta a vallas peatonales de hierro, de 1,10x2, 50 m, separadas cada 5,00 m entre ejes, amortizables en 20 usos, utilizada como señalización y delimitación de zonas de trabajo.	
3	Señalización vertical de peligro	Señal provisional de obra de plancha de acero galvanizado, de indicación, rectangular, 60x60 cm, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), con caballete portátil de acero galvanizado	

Fuente: Elaboración propia con información del EDTP

- **Para prevenir a los afectados**: Se deben realizar modificaciones temporales en el área de trabajos para evitar riesgos. Las modificaciones temporales se refieren a aquellas tareas requeridas para la construcción del PLEM y evitar alguno y así alejarlas del sitio donde se desarrollarán las obras, o el cierre parcial o total de las existentes y el angostamiento de las vías mediante la colocación de vallas peatonales de hierro unidas unas con otras, durante la fase de la construcción de la obra y su permanencia será temporal, la estrictamente necesaria para lograr dicho objetivo. Por lo que se debe tener presente que deben contemplarse como parte de las programaciones y costos de la obra en su conjunto, actividades destinadas a este fin y que deberán cumplir las medidas de seguridad descritas anteriormente.

6.2. PRESUPUESTO

Todas las medidas propuestas fueron cuantificadas y se les asigno un precio de mercado para obtener el costo de las medidas de mitigación, socialización y sensibilización para el proyecto.

Tabla N° 6: Presupuesto de las Salvaguardas Sociales

Subcompoente Medidas por afectaciones					
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (Bs)
1	Medidas por cierre de vias y accesos				Bs. 70,938.61
2	Medidas de Seguridad para los Desvíos del Tráfico				Bs. 92,840.00
3	Medidas de Sensibilización, mitigación y Medidas Especificas para afectados				Bs. 57,510.00
	TOTAL:				**Bs. 221,288.61**

El costo total de las medidas dispuestas para el área social asciende a Doscientos veintiún mil doscientos ochenta y ocho 61/100 bolivianos (Bs. 221.288,61).

DESGLOSE DE LAS ACTIVIDADES/ITEM

Tabla N° 7 Desglose de Actividades

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (Bs)
1.	**Medidas por cierre de vias y accesos**	**GLB**			**Bs. 70,938.61**
1.1.	Señalización vertical de peligro	Pza	4.00	Bs. 234.65	**Bs. 938.61**
1.2.	Mantenimiento de Accesos provisionales	glb	1.00	Bs. 70,000.00	**Bs. 70,000.00**
2.	**Medidas de Seguridad para los Desvíos del Tráfico**	**GLB**			**Bs. 92,840.00**
2.1.	Cinta de señalización de material plástico, sujeta a vallas peatonales	m	10,000.00	Bs. 9.28	**Bs. 92,840.00**
3.	**Medidas de Sensibilización, mitigación y Medidas Especificas para afectados**				**Bs. 57,510.00**
3.1	**Programa de Sensibilizacion y socializacion**				**Bs. 10,110.00**
3.1.1	Reuniones de socializacion e informacion con Subalcaldia (1), juntas vecinales y actores	Und.	220	Bs. 12.00	**Bs. 2,640.00**
3.1.2	Elaboracion e impresión de afiches	Und	3.1	Bs. 1,000.00	**Bs. 3,100.00**
3.1.3	Elaboracion e impresión de dipticos	Und	0.71	Bs. 1,000.00	**Bs. 710.00**
3.1.4	Elaboracion e impresión de volantes	Und	0.5	Bs. 6,000.00	**Bs. 3,000.00**
3.1.5	Rollers UP Publicitario	Und	1	Bs. 660.00	**Bs. 660.00**
3.2.	**Medidas Específicas para Afectados**				**Bs. 47,400.00**
3.2.1.	Valla peatonal de hierro (1,10 x 2,50 m)	pza	395	Bs. 120.00	**Bs. 47,400.00**

Fuente: Elaboración propia con información del EDTP

CAPITULO 7.

MARCO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

7.1. AUTORIDADES VECINALES

La estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra tiene una administración descentralizada, en quince (15) Sub-alcaldías en las que se implementado una desconcentración de trámites (uso de suelo, regularización del derecho propietario, control de edificaciones y regularización de barrios), de la recolección de la demanda vecinal, así como la fiscalización de obras y proyectos. El cargo de subalcalde es designado por el alcalde Municipal, quien es electo por voto popular. Las sub-alcaldías se han consolidado como intermediarios de los vecinos con la autoridad y técnicos municipales para canalizar las demandas de los barrios. La tendencia marca que la ciudadanía demanda una mayor descentralización hacia las Sub-alcaldías con competencias y recursos para mantenimientos rutinarios por ejemplo y la atención a emergencias. Por lo que se plantea a la Sub-alcaldía del Distrito Municipal 1 como articulador de la información entre el contratista y la población ya que este distrito es el mayor beneficiario de la construcción del PLEM.

Las juntas vecinales serán los primeros interlocutores a nombre de la comunidad al ser elegidos directamente entre los vivientes de los diferentes barrios que están organizados y reconocidos legalmente. En este distrito municipal se encuentra constituido la representación del CONTROL SOCIAL, que es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social**.** Corresponden a las Juntas Vecinales y/o sindicales organizados y reconocidos legalmente, elegir entre sus miembros un representante distrital que a su vez los representará en la Federación de Juntas Vecinales**,** organización que tiene como fin de velar por los intereses de los vecinos.

7.2. EMPRESA CONSTRUCTORA

La empresa constructora es la responsable directa de llevar adelante las tareas definidas bajo su responsabilidad en la etapa previa a la construcción; y de todas las medidas exigidas durante la ejecución de la obra. Como las medidas de mitigación y/o compensación del Plan de Reasentamiento deberán estar incluidas dentro del presupuesto de la obra y bajo cronograma de ejecución, es la empresa contratista la responsable de su implementación, observando todos los requerimientos exigidos en dicho Plan, así como el cumplimiento de la normativa vigente sobre seguridad industrial y ambiental, gestión de riesgos y contaminación que se relacionen con su actividad.

7.3. EMPRESA DE SUPERVISIÓN

Como instancia técnica de fiscalización será la encargada de velar por el fiel cumplimiento de todas las medidas estipuladas en el presente Plan de Reasentamiento, actividades que estarán incorporadas en el pliego de especificaciones técnicas y según la normativa vigente. Podrá ampliar o sugerir las medidas que considere necesarias al momento de la ejecución de las tareas de construcción según necesidades emergentes o nuevos riesgos detectados.

7.4. UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO

La secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente; Planifica el desarrollo del municipio de Santa Cruz de la Sierra, a través de la elaboración de proyectos que mejoren la calidad de vida y garanticen el bienestar de los habitantes de esta ciudad, dentro de esta secretaria se encuentra la Unidad Operativa Desconcentrada de Proyectos de Resiliencia Urbana.

El Proyecto de Resiliencia Urbana, contempla la creación de capacidades en el Gobierno Autónomo Municipal para el desarrollo de operaciones de la infraestructura resiliente a partir del establecimiento de la Unidad Ejecutora del Proyecto. El PRU ejecutará los procesos de adquisiciones y contrataciones, la gestión financiera, las salvaguardas sociales y ambientales, la contratación de empresas constructoras y la supervisión y la fiscalización, así como el seguimiento de los resultados de los proyectos. Así mismo la UEP trabajará en la socialización y comunicación con la sub-alcaldía 1 con los beneficiarios, de manera previa y durante la implementación de los proyectos, además ser la responsable de todas las etapas de los proyectos.

La UEP tendrá la responsabilidad de la gestión del programa, asegurando la disponibilidad oportuna de la transferencia de fondos a los contratistas, implementando los instrumentos de salvaguardas pertinentes (marcos de gestión ambiental y social, el marco de la política de reasentamiento, evaluaciones sociales específicas de sitio, los planes de comunicación vecinal y el plan de género y generacional). La UEP garantizará la difusión y consultas de los proyectos a la comunidad, el mantenimiento de cuentas de los proyectos y producción de reportes financieros, monitoreo y evaluación de la implementación del programa, impactos e

informes de resultados a las partes interesadas clave

7.5. SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE

Esta Secretaría del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es la encargada de planificar, desarrollar, promover políticas y lineamientos estratégicos que brinden una oferta de espacio público adaptado y con sistemas de transporte acordes a ofrecer a la comunidad el derecho a la movilidad en todas sus formas de desplazamiento, buscando crear una movilidad urbana sostenible y segura para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
Por lo que es la instancia adecuada para coadyuvar a la realización del Plan de Cierre de Vías y Desvíos, necesario según el cronograma de la obra y las actividades constructivas además del mantenimiento y seguridad que demande el "Proyecto de construcción del Parque Lineal Ecológico Metropolitano del Municipio de Santa Cruz la Sierra."

7.5.1. Dirección de señalización, tecnología vial e infraestructura de movilidad urbana

Esta Dirección es parte de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es la instancia que tiene la función de:

- Dirigir, coordinar, programar y supervisar la ejecución de proyectos y programas para mejorar la movilidad y la infraestructura de movilidad urbana
- Realizar trabajos de señalización vertical y horizontal
- Colocar reductores de velocidad
- Atender emergencias de la red de semáforos las 24 horas del día
- La señalización vial es importante para organizar y brindar seguridad en las vías.

Esta Dirección se encarga específicamente de las actividades del sistema de transporte de toda la ciudad. Por lo que será la instancia que trabaje directamente coordinando con la empresa contratista, la supervisión y la unidad ejecutora de seguimiento y monitoreo del programa.

7.6 LA UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRA DEL JARDÍN BOTÁNICO

tiene los objetivos de hacer investigación y conservación con el componente de educación ambiental, esta unidad desconcentrada ayudará a la fortalecer los objetivos de conservación y de educación ambiental en el PLEM dentro de la sociedad, hará un acompañamiento al proceso de creación del PLEM

7.7 LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA.

se encarga de todas las manifestaciones turísticas y culturales del municipio y la coordinación es importante en todo este proceso, de construcción y puesta en marcha del PLEM
Los objetivos de la Secretaría de Turismo y Cultura de Santa Cruz pueden ser:

- Promover y fortalecer el turismo en el departamento
- Difundir el patrimonio cultural de la región
- Impulsar el desarrollo de la población
- Reactivar los circuitos turísticos
- Incorporar a las comunidades locales en el desarrollo turístico
- Coordinar políticas públicas y privadas para el turismo.

CAPITULO 8.
MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS RECLAMOS Y GESTIÓN DE CONFLICTOS

En ocasiones es posible que en el proceso de construcción de los diferentes subproyectos se presenten actividades que resulten en incomodidades, como ser inconvenientes para utilizar el transporte, en el comercio de la zona, situación de riesgo por trabajadores y maquinarias, personas que no son del lugar y puedan generar algún tipo de violencia basada en genero para los vivientes en las zonas de trabajo o para los transeúntes del área de influencia del proyecto. Para lo cual es necesario tener planeados los mecanismos para la gestión de la información que pueda ser relevante para los vecinos y transeúntes de la zona, además de ofrecer canales de comunicación para escuchar los reclamos o consultas que puedan tener, para identificar rápidamente los problemas y permita emprender las acciones para mitigar las incomodidades o evitarlas en el futuro. Para lo cual se establece el presente Mecanismo de Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Difusión de la Información que estará a cargo de la empresa contratista y que será implementado en coordinación y con el apoyo de las instancias de control social vigentes en el área del proyecto.

8.1. PUNTO DE ATENCIÓN AL VECINO Y ATENCIÓN DE QUEJAS (PAV)

El contratista deberá disponer de un lugar (oficina) ubicado sobre el eje del proyecto, con un aviso visible a los transeúntes en el cual se brindará información a la población que lo requiera. En este Punto, se establecerá un sistema de atención al público. El objetivo de este sistema es brindar información sobre las etapas de la obra y la recepción de las quejas y reclamos de toda índole sobre el proyecto, sean presentadas de manera oral, escrita o anónima, para lo cual la empresa ejecutora deberá establecer diferentes canales de comunicación para los vecinos (denuncia oral, denuncia escrita, llamada telefónica, mensaje de texto o por WhatsApp o cualquier otro que sea propuesto por la empresa ejecutora). A través de esta oficina se darán también a conocer las soluciones o respuestas requeridas según el caso. Este punto será el nexo entre la empresa ejecutora y la supervisión con los vecinos en todo el proceso de atención a reclamos según el procedimiento establecido específicamente para el efecto.

8.2. PUNTOS SATÉLITES DE INFORMACIÓN (PSI)

Los Puntos Satélites de Información son lugares de encuentro ciudadano, ubicados dentro del Distrito Municipal, a los cuales acude una gran cantidad de población del municipio, como lo son: Centros de Abastecimiento, Centros de Salud, Sub-Alcaldías, Centros Culturales, Sedes de las Juntas de Vecinos, entre otros. En estos lugares el Contratista deberá dejar un afiche informativo del proyecto; así mismo, dejará volantes para que las personas que visitan el lugar los recojan y se informen del proyecto, de sus avances y de las contingencias que se presenten.

Para el buen funcionamiento de estas estrategias el contratista deberá elaborar los siguientes materiales de información:

- **Afiches informativos**: Éstos son mecanismos de información masiva que contienen información general sobre el proyecto y que se colocan en los Puntos Satélites de Información ubicados dentro de la zona de influencia de la obra. Los afiches deben tener como mínimo un mes de permanencia en el respectivo Punto.
- **Volantes de información:** Son herramientas de información que describen aspectos específicos de la obra y que se distribuyen a la comunidad o se dejan en los Puntos Satélites de Información para que la comunidad tenga acceso a ellos

8.3. MECANISMO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS, QUEJAS, RECLAMOS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PUNTO DE ATENCION AL VECINO Y ATENCION DE QUEJAS (PAV)

8.3.1 Fases del Proceso para la Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Difusión de la Información

Se establece las siguientes fases para el proceso de atención de todo tipo de requerimiento desde el Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas (PAV) que también mantendrá un canal abierto de relación con la comunidad como punto de Difusión de la Información:

Gráfico N° 1: Fases del Proceso de atención a consultas, quejas y reclamos

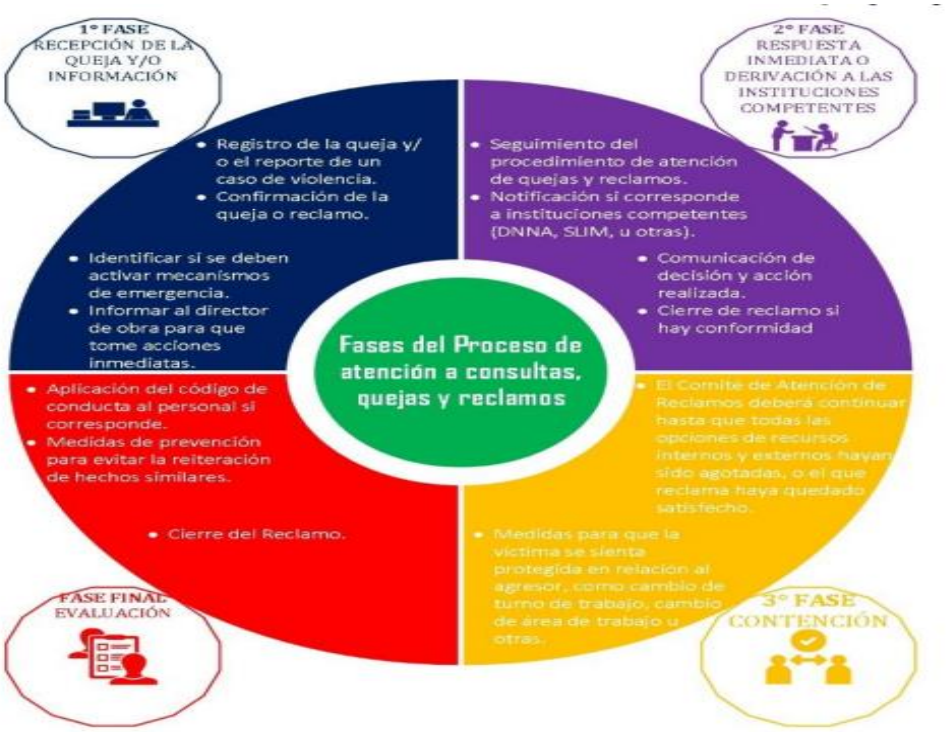

Fuente: Marco y Evaluación de Gestión Social

8.4. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, QUEJAS, RECLAMOS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se establece el siguiente procedimiento para la Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Difusión de la Información:

8.4.1. Recepción del Reclamo

En el Punto de Atención al Vecino debe ser aceptada cualquier queja o reclamo, sea formulada de manera oral o escrita, y por cualquiera de los canales habilitados (llamada telefónica, mensaje de texto o por Whatsapp o cualquier otro que haya propuesto la empresa ejecutora) y por el momento durante la gestión del proyecto al

correo (pruscz@gmail.com) y al teléfono 76087898, los interesados y afectados en el proceso de socialización/consulta. Una vez recibido el reclamo este debe ser registrado por parte del personal del Punto de Atención al Vecino incluso si fuera anónimo. La recepción de cada reclamo debería ser confirmada a quien reclama en forma inmediata de manera escrita a través de un formulario de recepción de reclamo.

Ante todo, tipo de denuncia se debe registrar la queja, confirmar el hecho e informar al director de obra para que tome acciones inmediatas. De tratarse de un accidente o un caso de algún tipo de violencia basada en género, se debe identificar las necesidades de las víctimas para ver si necesitan asistencia médica inmediata para activar los protocolos de emergencia, y levantar un reporte para el Banco Mundial en un plazo de 48 horas.

8.4.2 Confirmación del Reclamo

El personal del Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas, en caso de recibir denuncias anónimas deberá establecer si existen las condiciones o los indicios que se han denunciado. Para lo cual se debe tomar acciones inmediatas, tomando carácter de urgente esta primera indagación.

8.4.3. Evaluación inicial para determinar acciones a seguir

El personal del Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas deberá evaluar al instante si existe alguna medida de emergencia que debiera ser tomada inmediatamente. Si fuera necesaria prestar asistencia médica de emergencia a alguna persona se activará los protocolos de emergencia que se hayan establecido en la obra para socorrer o prestar ayuda a las víctimas. Si no se requiere ninguna atención de emergencia de procederá a la comunicación de la misma a los conductos regulares.

8.4.4. Comunicación del Reclamo al encargado o director de obra

Después de recibir cada reclamo en el Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas, se derivará de manera inmediata comunicación al responsable de la obra por parte de la empresa contratista, para que realice la evaluación del mismo y se pueda dar respuesta de manera inmediata a este. Cada reclamo debería ser evaluado en términos de severidad, implicaciones de seguridad, complejidad e impacto entre otros, con el propósito de tomar acciones inmediatas para dar seguridad a los trabajadores y a los vecinos, tomando las medidas de mitigación necesaria para evitar daños mayores, también se tiene que dar reportes al Banco Mundial de los incidentes o accidentes ocurridos en el proyecto en ejecución en un plazo de 48 horas.

8.4.5. Respuesta Inmediata

Una vez se evalúe el reclamo se deberá ofrecer una respuesta. Si el reclamo no corresponde a la empresa contratista, se deberá derivar la queja a la instancia que corresponda. Si el reclamo es pertinente se debe intentar tomar una acción correctiva inmediata. En caso de que no sea posible resolverlo en forma inmediata, entonces la empresa contratista debería dirigir sus esfuerzos de manera que se dé una solución eficaz tan pronto como sea posible. Una vez se solucione el problema que suscitó el reclamo, se debe comunicar por escrito las acciones realizadas o por realizar, a quien interpuso la queja.

8.4.6. Derivación, si corresponde, a instituciones: Defensoría del niño, niña adolescente DNNA, Servicio Legal Integral Municipal SLIM u otras

Si se trata de un caso de violencia infantil de cualquier clase, violencia de género, discriminación u otro que sea un delito tipificado en la normativa vigente, es responsabilidad del personal del Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas notificar de manera inmediata la instancia correspondiente para su seguimiento por la vía ordinaria correspondiente, haciéndole el seguimiento correspondiente para garantizar la protección de la víctima y el acceso a la justicia. Si se trata de un caso de violencia infantil de cualquier clase, violencia de género, discriminación u otro que sea un delito tipificado en la normativa vigente, es responsabilidad del personal del Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas ordinaria correspondiente, haciéndole el seguimiento correspondiente para garantizar la protección de la víctima y el acceso a la justicia. Para el caso de víctimas de violencia debido a género la derivación deberá hacerse con consentimiento de las víctimas y en apego a la aplicación del protocolo único de derivación vigente en el país. Estos casos deberán ser inmediatamente reportados a la Unidad Ejecutora del Proyecto y esta a su vez deberá reportar el caso al Banco Mundial, en menos de 48 horas de acontecido el hecho.

8.4.7. Cierre del Reclamo

Deberán registrarse las decisiones o acciones tomadas, relativas a los reclamos aceptados y que han sido resueltos de manera satisfactoria para el afectado, mediante un acta de cierre de reclamo. Si el reclamante rechaza la decisión o acción propuesta, el reclamo deberá mantenerse abierto. Esto deberá ser registrado y el reclamante deberá ser informado acerca de los mecanismos alternativos disponibles. En este caso el Reclamo se derivará al Comité de Atención de Reclamos.

8.4.8. Comité de Atención de Reclamos

La empresa contratista y la empresa de Supervisión establecerán un Comité de Atención de Reclamos que serán responsables del análisis de los reclamos y de las acciones para responder a ellos que no hayan satisfecho las expectativas de los afectados. El Comité de Atención de Reclamos se reunirá periódicamente o cuando sea considerado necesario viendo la magnitud del conflicto. La resolución de conflictos debe ser inmediata por lo que el comité puede recibir la queja directamente ya sea de forma escrita o verbal, para que el problema sea inmediatamente gestionado y resuelto.

Este comité deberá estar conformado necesariamente en su mayoría por profesionales especialista (sociólogos, trabajadores sociales, antropólogos, etc.) que buscarán los mecanismos para gestionar el conflicto buscando una solución que convenga a todas las partes intervinientes. El Comité contará mínimamente con la participación de los siguientes actores: Representación de cada uno de los Actores comprometidos con el proyecto (Contratista, Supervisión, Subalcaldia del área de influencia en el Proyecto, un representante del Control Social, especialista / técnico social de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Resiliencia Urbana).

En caso de quejas que lleguen estén relacionadas a violencia de género, discriminación o vulneración a los derechos de las personas, o cualquier tipo de violencia contra niños/as y jóvenes, el Comité deberá tomar conocimiento del caso y coadyuvar al seguimiento en la instancia correspondiente (Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), Defensoría de la Niña, Niño, Adolescente (DNNA), fiscalía u otra) hasta que la denuncia haya sido atenida y resuelta.

8.4.9. Cierre del Reclamo

Si el reclamante acepta las nuevas medidas de mitigación o correctivas propuestas por el Comité de Atención de Reclamos, se procede al cierre dejando registradas las decisiones y/o acciones tomadas, relativas a los

reclamos atendidos en el comité. Si el reclamante rechaza la decisión o acción propuesta, el reclamo deberá mantenerse abierto. El Comité deberá continuar con el seguimiento al progreso del reclamo hasta que todas las opciones de recursos internos y externos hayan sido agotadas, o el que reclama haya quedado satisfecho.

8.4.10 Evaluación

El personal encargado deberá elaborar informes de todos los incidentes registrados, contando mínimamente con el motivo de la queja o sugerencia, quien la realizo, pasos y plazos de la solución conseguida, tareas pendientes, canal de comunicación y contacto; y toda información para poder hacer seguimiento al caso. Cada proceso de reclamo para mejorar la atención de los vecinos y afectados deberá ser parte de un proceso de evaluación, con el fin de mejorar la efectividad y la rapidez de atención de los reclamos. Por lo que de la evaluación se espera la implementación de acciones de mejoramiento y/o preventivas, eliminando las causas de problemas reales y potenciales relacionados con los reclamos, de manera que prevenga su recurrencia y ocurrencia.

Tabla N°8: Resumen del Procedimiento de atención de reclamos

ENTRADA O ACTIVACIÓN	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	SALIDA	PLAZO
Queja Verbal o escrita	Personal de Atención del punto de Reclamo	Recepción y registro de la queja	Formulario de recepción de queja	1 día
Formulario de recepción de queja	Responsable de la obra de la empresa contratista	Evaluación del reclamo y respuesta al mismo	Derivación del caso a las instancias competentes	1 día
			Informe de acciones de respuesta al reclamo	Hasta 5 días
Expresión de conformidad con respuesta	Personal de Atención del punto de Reclamo	Procederá al registro de la respuesta y precederá al cierre del reclamo	Acta de conformidad / Cierre del reclamo	3 días
Expresión de no conformidad con respuesta	Personal de Atención del punto de Reclamo	Informará al responsable de obra y convocará al Comité de Atención de Reclamos	Convocatoria a Comité	Hasta 3 días
Convocatoria a Comité	Comité de Atención de Reclamos	Evaluación del reclamo y respuesta dada anteriormente para proponer nuevas acciones de respuesta	Informe de acciones de respuesta al reclamo	Hasta 5 días
Expresión de conformidad con nueva respuesta	Personal de Atención del punto de Reclamo	Procederá al registro de la respuesta y procederá al cierre del reclamo	Acta de conformidad / Cierre del reclamo	3 días
Expresión de no conformidad con nueva respuesta	Personal de Atención del punto de Reclamo	Informará al Comité de Atención de Reclamos y convocará nuevamente a reunión del mismo	Nueva Convocatoria a Comité	1 día
Nueva Convocatoria a Comité	Comité de Atención de Reclamos	Procederá a un nuevo análisis para dar respuesta al reclamante hasta su conformidad	Informe de nuevas acciones de respuesta al reclamo	Hasta 3 días

ENTRADA O ACTIVACIÓN	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	SALIDA	PLAZO
Expresión de conformidad con nueva respuesta	Personal de Atención del punto de Reclamo	Procederá al registro de la respuesta y procederá al cierre del reclamo	Acta de conformidad / Cierre del reclamo	1 día
Cierre del Reclamo	Comité de Atención de Reclamos	Elaborar un informe registrando todos los datos del incidente	Seguimiento a las acciones correctivas planteadas	1 día
Evaluación	Comité de Atención de Reclamos	Evaluará el procedimiento seguido y las respuestas efectuadas para proponer acciones de mejoramiento y/o preventivas	Recomendación de acciones de mejoramiento y/o preventivas	Hasta 5 días

Fuente: Elaboración propia con información del GAM Santa Cruz de la Sierra 2021

Tabla N°9: Modelo de registro de quejas y seguimiento

N°	Datos Denunciante		Recepción			Descripción del caso	Seguimiento				
	Nombre	Celular	Recepcionado	Derivado a	Fecha		1° acción	2° acción	3° acción	Resultados	Medio de verificación
1											
2											

Fuente: Elaboración propia con información del GAM Santa Cruz de la Sierra 2021

Gráfico N° 2: flujograma de la recepción y registro de las quejas y reclamos

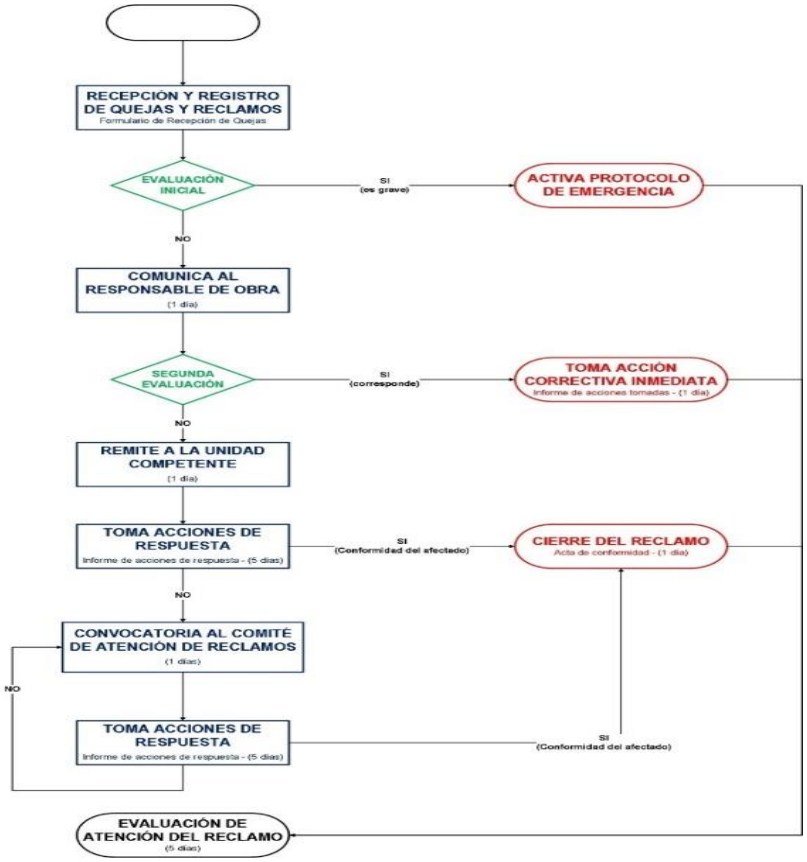

Fuente: Elaboración propia con información del GAM Santa Cruz de la Sierra 2021.

8.5. INSTITUCIONES COMPETENTES ESTATALES A LAS QUE DEBEN DERIVARSE LOS CASOS QUE REQUIEREN UN SEGUIMIENTO ESPECÍFICO

Según la legislación vigente dentro del Estado Boliviano reconoce a ciertos organismos de los diferentes niveles de gobierno la función específica de garantizar los derechos y la protección de grupos específicos vulnerables de la sociedad. En caso de recibir una denuncia dentro de las competencias reconocidas a estas instituciones estatales, es obligación del personal del Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas (PAV) derivar estas denuncias a las instancias correspondientes y hacer el seguimiento para garantizar a la víctima todos sus derechos contemplados por ley.

8.5.1. Servicio Legal Integral Municipal

El **Servicio legal integral municipal**, se constituye en organismo de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia siendo un servicio municipal permanente de defensa psicosocial y legal. El SLIM al conocer de un hecho de Violencia Relacionada al Género (VRG), se convierte en instancia promotora de la denuncia y debe presentar la denuncia de esos hechos ante la FELCV o el Ministerio Público. Es deber de los funcionarios del SLIM proporcionar a la víctima de VRG la información sobre la situación y las alternativas legales, las implicancias de la denuncia y la posibilidad de ofrecerle representación legal de forma gratuita.

Gráfico Nro. 3: Ruta de Atención a las víctimas de violencia del Servicio Legal Integral Municipal

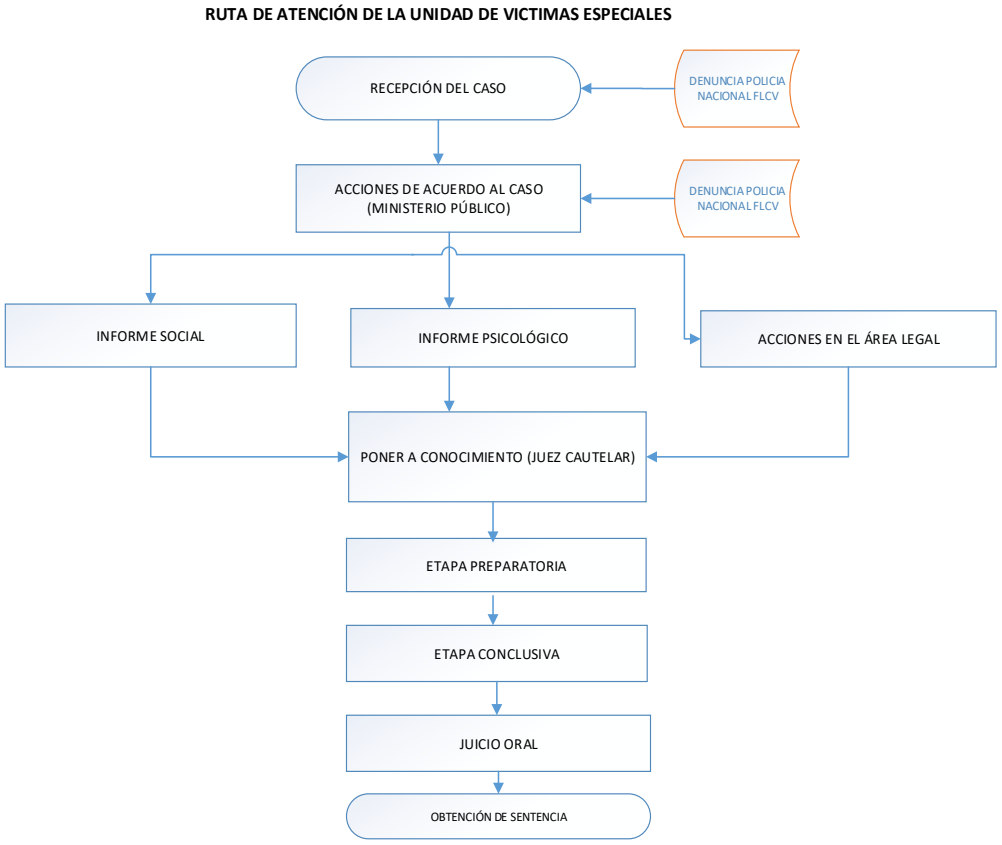

Fuente: Elaboración propia con información del GAM Santa Cruz de la Sierra 2021

8.5.2 Defensoría de La Niñez y la Adolescencia

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia son un servicio municipal público, permanente y gratuito para la promoción, protección y defensa psico-socio-jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las Defensorías fueron creadas por la Ley de Participación Popular N1551 y su funcionamiento está garantizado en el Código del Niño, Niña y Adolescente. Sus principales atribuciones son garantizar el ejerció pleno y efectivo de sus derechos de niñas, niños y adolescentes a través de implementación de políticas de prevención, asistencia, protección especial, sociales básicas, que deberán implantarse de forma gradual y obligatorio en todos los niveles del estado.

Gráfico Nro. 4: Ruta general de Atención de la Defensoría de la Niñez y adolescencia

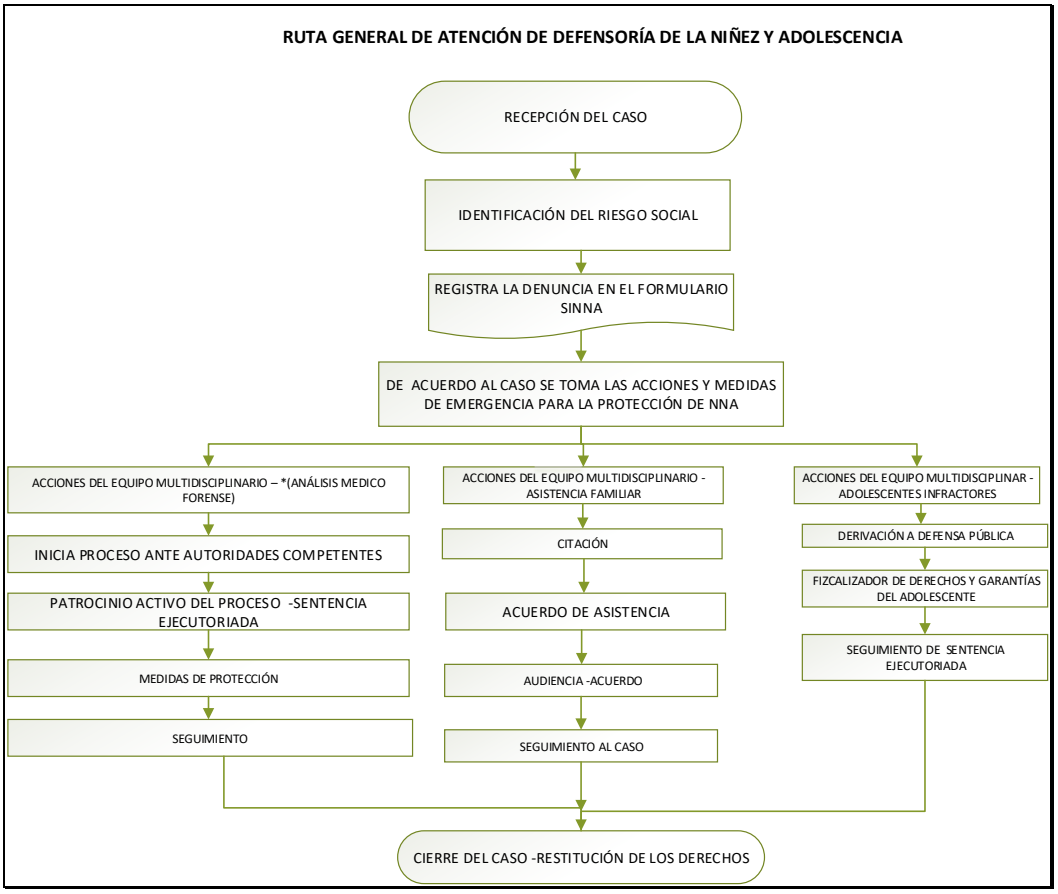

Fuente: Elaboración propia con información del GAM Santa Cruz de la Sierra 2021

8.5.3. Defensoría del pueblo

La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.

8.5.4 Policía Nacional

La Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continúa, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad. Tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

8.6 ENFOQUE DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En cumplimiento a la normativa vigente y a las políticas del Banco Mundial por posibles situaciones de vulnerabilidad que el proyecto pueda generar en la población femenina como ser acoso sexual, agresión sexual, violencia familiar, embarazos no deseados y abandonos, el sistema de Atención de Consultas y Reclamos como

una medida adicional de prevención de cualquier tipo de violencia en razón de género y en el marco de la Ley No 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, está previendo la recepción de este tipo de quejas para efectuar la derivación a los Servicios Legales Integrales Municipales y/o a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, según el caso, adecuándose a los protocolos de la instancia competente. El sistema hará seguimiento de manera obligatoria hasta que el caso sea atendido.

De manera complementaria, la empresa contratista adoptarán medidas que eviten que los trabajadores de las empresas causen estos problemas a través de talleres de orientación y capacitación en torno a la Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley 548 Código Nino, Nina y Adolescente y la Ley 045, Contra El Racismo y toda forma de discriminación.

Ilustración 1 Procedimiento de atención de reclamos

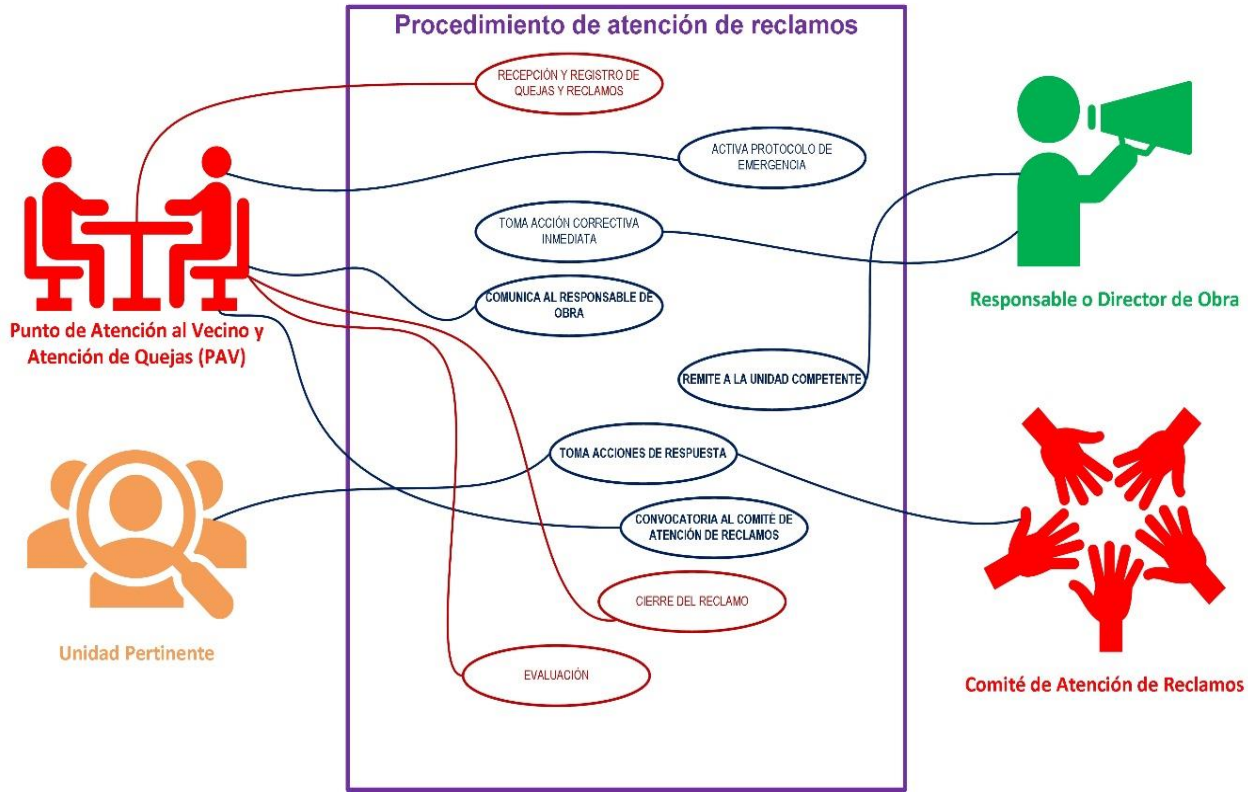

Fuente: Elaboración Propia

CAPITULO 9.
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO
9.1. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO

El seguimiento del Plan de Reasentamientos y Compensaciones requiere que todas las actividades estén planificadas dentro del cronograma del proyecto que ha elaborado la consultora para el proyecto del PLEM para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Para cada actividad planificada se han especificado las medidas de mitigación según los riesgos y los afectados que se han establecido en las inspecciones y el análisis de la información levantada. La unión del cronograma de Obra con las medidas determinadas hace el PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN que servirá para monitorear la obra. Las medidas establecidas en

este Plan fijan los criterios y estándares cuantitativos y cualitativos para la evaluación de las acciones tomadas en la obra por la empresa contratista, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento del objetivo de garantizar la máxima mitigación.

El equipo de supervisión, seguimiento y monitoreo de la Unidad Ejecutora será la instancia encargada, a través de la revisión periódica de sus avances mediante inspecciones previas, durante y a la conclusión de cada actividad. Este equipo deberá llevar adelante una base de datos de estas inspecciones donde se registren los avances y las observaciones del equipo técnico o de los afectados y vecinos. El registro podrá ser realizado a través de mediciones en obra, relevamiento de flujo vehicular y peatonal, registro fotográfico, etc. Toda esta información deberá ser compartida como informes periódicos con todas las instancias responsables del seguimiento del proyecto para su conocimiento. Estos informes cualitativos y cuantitativos serán los indicadores intermedios de seguimiento.

Tabla N° 10: ***Cronograma de obra elaborado para el* Subproyecto *de construcción del Parque Lineal Ecológico Metropolitano del municipio de Santa Cruz la Sierra.***

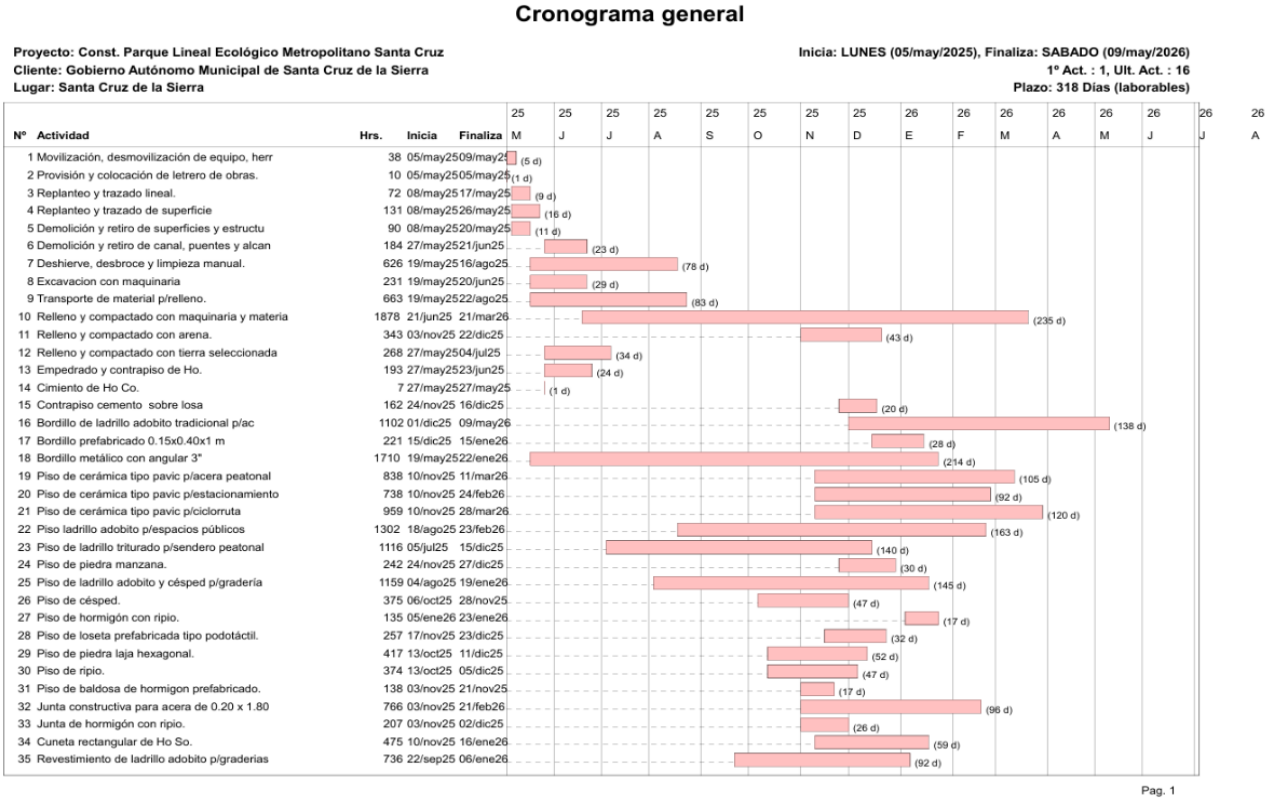

Nº	Actividad	Hrs.	Inicia	Finaliza
1	Movilización, desmovilización de equipo, herr	38	05/may25	09/may25
2	Provisión y colocación de letrero de obras.	10	05/may25	05/may25
3	Replanteo y trazado lineal.	72	08/may25	17/may25
4	Replanteo y trazado de superficie	131	08/may25	26/may25
5	Demolición y retiro de superficies y estructu	90	08/may25	20/may25
6	Demolición y retiro de canal, puentes y alcan	184	27/may25	21/jun25
7	Deshierve, desbroce y limpieza manual.	626	19/may25	16/ago25
8	Excavacion con maquinaria	231	19/may25	20/jun25
9	Transporte de material p/relleno.	663	19/may25	22/ago25
10	Relleno y compactado con maquinaria y materia	1878	21/jun25	21/mar26
11	Relleno y compactado con arena.	343	03/nov25	22/dic25
12	Relleno y compactado con tierra seleccionada	268	27/may25	04/jul25
13	Empedrado y contrapiso de Ho.	193	27/may25	23/jun25
14	Cimiento de Ho Co.	7	27/may25	27/may25
15	Contrapiso cemento sobre losa	162	24/nov25	16/dic25
16	Bordillo de ladrillo adobito tradicional p/ac	1102	01/dic25	09/may26
17	Bordillo prefabricado 0.15x0.40x1 m	221	15/dic25	15/ene26
18	Bordillo metálico con angular 3"	1710	19/may25	22/ene26
19	Piso de cerámica tipo pavic p/acera peatonal	838	10/nov25	11/mar26
20	Piso de cerámica tipo pavic p/estacionamiento	738	10/nov25	24/feb26
21	Piso de cerámica tipo pavic p/ciclorruta	959	10/nov25	28/mar26
22	Piso ladrillo adobito p/espacios públicos	1302	18/ago25	23/feb26
23	Piso de ladrillo triturado p/sendero peatonal	1116	05/jul25	15/dic25
24	Piso de piedra manzana.	242	24/nov25	27/dic25
25	Piso de ladrillo adobito y césped p/gradería	1159	04/ago25	19/ene26
26	Piso de césped.	375	06/oct25	28/nov25
27	Piso de hormigón con ripio.	135	05/ene26	23/ene26
28	Piso de loseta prefabricada tipo podotáctil.	257	17/nov25	23/dic25
29	Piso de piedra laja hexagonal.	417	13/oct25	11/dic25
30	Piso de ripio.	374	13/oct25	05/dic25
31	Piso de baldosa de hormigon prefabricado.	138	03/nov25	21/nov25
32	Junta constructiva para acera de 0.20 x 1.80	766	03/nov25	21/feb26
33	Junta de hormigón con ripio.	207	03/nov25	02/dic25
34	Cuneta rectangular de Ho So.	475	10/nov25	16/ene26
35	Revestimiento de ladrillo adobito p/graderias	736	22/sep25	06/ene26

Fuente EDTP

También deberán llevar un registro detallado de los eventos extraordinarios que sucedan en la ejecución, así como documentar el cumplimiento del cronograma y las medidas de mitigación y afectación, lo que permitirá identificar problemas imprevistos oportunamente y tomar las medidas correspondientes para solucionarlos. Esto con el fin de justificar cualquier modificación, alteración o prolongación del cronograma ya establecido.

9.2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El procedimiento de seguimiento, monitoreo y evaluación busca establecer el conjunto de acciones que se llevarán a cabo para la comprobación de la correcta ejecución de las actividades según cronograma de obra y de las medidas de mitigación y compensación que se han determinado como necesarias para el presente del **"Proyecto de construcción del Parque Lineal Ecológico Metropolitano del municipio de Santa Cruz la Sierra."** detalladas dentro en este documento.

El equipo de supervisión, seguimiento y monitoreo de la Unidad Ejecutora deberá conservar un registro desde cuando se inicien las medidas de socialización y mitigación para afectados, se deberá hacer un monitoreo registrando las acciones realizadas, verificando el cumplimiento de las condiciones expresadas en el Plan de Reasentamiento Abreviados. El registro podrá ser realizado a través de mediciones en obra mediante planillas que verifiquen el porcentaje de cumplimiento para cada actividad. Todo esto apoyado con un registro fotográfico, con las medidas llevadas a cabo a lo largo de todo el tiempo que duró el proyecto de la construcción del PLEM, al concluir cada tramo de la construcción del parque. Esta información servirá como indicadores del cumplimiento para que una vez se hayan ejecutado todas las obras civiles del proyecto y por ende se haya cumplido con el Plan de Reasentamiento se realizará la evaluación ex post de la eficacia y eficiencia de la ejecución del plan, el cual tendrá especial énfasis en el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que fue objeto del plan.

FUENTES CONSULTADAS

- Banco Mundial, "Manual de Operaciones. Normas de Procedimiento Reasentamiento Involuntario (B.P. 4.12)", 2001.
- Banco Mundial, "Manual de Operaciones. Políticas Operacionales para el Reasentamiento involuntario (O.P. 4.12)" 2001.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009
- Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, "Jurisdicción Territorial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra": http://concejomunicipalscz.gob.bo/jurisdiccion-territorial/distritos-municipales.php, recuperado octubre 2018.
- Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 del 9 de enero de 2014
- Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 031 del 19 de Julio de 2010
- Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 1333, Ley del Medio Ambiente promulgada el 27 de Abril De 1992
- Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, "Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz de la Sierra", 221, 2025
- Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, Gaceta de Leyes Municipales, 2015
- Instituto Nacional de Estadística, Censo de Población y vivienda 2012.
- Montanaro, Laura, "Seguridad en la construcción: Manual para delegados de obra en seguridad e higiene". Montevideo, 1998.
- Naciones Unidas, "Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos", 2016
- OPM obras, "Manual de normas de seguridad y salud en la construcción", www.opmobras.com, recuperado octubre 2018
- Mecanismo de atención de consultas, quejas, reclamos y difusión de la información, Modelo Para Los Subproyectos De Resiliencia Urbana, GAM Santa Cruz De La Sierra, octubre, 2021
- Marco de Políticas de Reasentamiento, proyecto Resiliencia urbana del GAM Santa Cruz de la Sierra, mayo 2022
- Plan de Reasentamiento Abreviado PRA. Proyecto de Construcción del Canal Emisario sureste y mejoramiento del espacio público, 2021
- Evaluación y Marco de Gestión Social, Proyecto de Resiliencia Urbana, GAM Santa Cruz de la Sierra, noviembre 2021
- Marco Normativo Técnico, Proyecto de Resiliencia Urbana, GAM Santa Cruz de la Sierra, abril del 2021.
- Ley Autonómica Municipal Nº 1434 de 2021. Ley de Protección y Conservación del Área Protegida del Parque Metropolitano de Protección Ecológica del Río Piraí. Viernes 23 de abril de 2021, (Bolivia).
- INE (2012). Censo Nacional de Población y Vivienda de Bolivia de 2012.
- Departamento de Información y Estadística Municipal (DIEM) SEMPLAD (2023). Población Estimada 2022

ANEXO. CONSULTAS Y ACUERDOS

	ACTA DE SOCIALIZACIÓN	

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ECOLOGICO METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA SIERRA" – PLEM.

¿La construcción del Parque Lineal Ecológico Metropolitano lo beneficiaria...? Si ( ) No ( )

1	PROPIETARIO/ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD			
2	NÚMERO DE TELÉFONO		HORARIO DE TRABAJO	08:00 17:30
3	TIPO DE ACTIVIDAD	VIVERO	DIRECCION	4TO ANILLO SAN ADRIAN
4	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	~~GRAL~~ MORENAMENTALES		
5	ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD			
6	TIPO DE AFECTACIÓN	· INGRESO VEHICULAR PREXISTENTE		
7	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTO	SE CONSTRUIRA UN PUENTE VEHICULAR ACCESO AL PREDIO (VIVERO)		
8	MEDIDAS SUGERIDAS POR EL PROPIETARIO/ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	SOLA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR QUE SOPORTE AL MENOS UNA VOLQUETA.		

En fecha 13 / 02 /2025 se informaron las afectaciones y las medidas de mitigación propuestas al propietario/encargado de la actividad socioeconómica y se recibieron sus observaciones y/o sugerencias.

Como constancia, firman por parte de la actividad socioeconómica y por parte de la Unidad Operativa Desconcentrada del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Nombre Completo/ Firma

Carnet de Identidad

Santa Cruz de la Sierra	ACTA DE SOCIALIZACIÓN			PRU

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ECOLOGICO METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA SIERRA" – PLEM.

¿La construcción del Parque Lineal Ecológico Metropolitano lo beneficiaria...? Si ( ) No ( )

1	PROPIETARIO/ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD			
2	NÚMERO DE TELÉFONO	6 [redacted] / MALLUDO	HORARIO DE TRABAJO	
3	TIPO DE ACTIVIDAD	CLUB CAMPISTAS ÑO GUARÚ	DIRECCION	
4	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	AREA DE ESPARCIMIENTO SIN PISCINA - MIXTO		
5	ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD	45 AÑOS		
6	TIPO DE AFECTACIÓN	DURANTE LA CONSTRUCCION AFECTARA EL INGRESO A LA PROPIEDAD		
7	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTO	DISEÑO PARCIAL DE INGRESO MIENTRAS LA CONSTRUCCIÓN		
8	MEDIDAS SUGERIDAS POR EL PROPIETARIO/ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	AVISAR CON ANTICIPACION ANTES DE LA OBRA, APOYO EN EL CUIDADO.		

En fecha 23 / ENERO /2025 se informaron las afectaciones y las medidas de mitigación propuestas al propietario/encargado de la actividad socioeconómica y se recibieron sus observaciones y/o sugerencias.
Como constancia, firman por parte de la actividad socioeconómica y por parte de la Unidad Operativa Desconcentrada del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Nombre Completo/ Firma... [redacted]

Carnet de Identidad [redacted]

Santa Cruz de la Sierra	ACTA DE SOCIALIZACIÓN	PRU

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ECOLOGICO METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA SIERRA" – PLEML

¿La construcción del Parque Lineal Ecológico Metropolitano le beneficiaria....? SI ( ) No ( )

1	PROPIETARIO/ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD			
2	NÚMERO DE TELÉFONO		HORARIO DE TRABAJO	
3	TIPO DE ACTIVIDAD	Bodega Ruta Bucay	DIRECCIÓN	
4	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD			
5	ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD	40 AÑOS DE VIDA DEL BARRIO		
6	TIPO DE AFECTACIÓN	SUELTO Y APERTURA DE AGUJEROS		
7	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTO	- TAL VEZ MEJORAR EL INGRESO AL BARRIO		
8	MEDIDAS SUGERIDAS POR EL PROPIETARIO/ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	MEJORAR Y ROCA PISOS A LA CANCHA.		

En fecha 24 / Enero /2025 se informaron las afectaciones y las medidas de mitigación propuestas al propietario/encargado de la actividad socioeconómica y se recibieron sus observaciones y/o sugerencias.
Como constancia, firman por parte de la actividad socioeconómica y por parte de la Unidad Operativa Desconcentrada del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Nombre Completo/ Firma:

Carnet de Identidad

BARRIO PUERTO ROCA FUNDADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Santa Cruz de la Sierra	ACTA DE SOCIALIZACIÓN			PRU

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ECOLOGICO METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA SIERRA" – PLEM.

¿La construcción del Parque Lineal Ecológico Metropolitano lo beneficiaria...? Si ( ) No ( )

1	PROPIETARIO/ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD			
2	NÚMERO DE TELÉFONO		HORARIO DE TRABAJO	08:00 16:30
3	TIPO DE ACTIVIDAD	CANCHAS DEPORTIVAS	DIRECCION	4TO ANILLO
4	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CAMPEONATOS DE FUTBOL Y		
5	ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD	20 AÑOS		
6	TIPO DE AFECTACIÓN	ACTIVIDAD PARADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLEM (SUSPENCIÓN DE CAMPEONATOS DE FUTBOL)		
7	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTO	ESPERAR AQUE CONCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLEM		
8	MEDIDAS SUGERIDAS POR EL PROPIETARIO/ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	QUE SE HAGA CANCHAS DE MEJOR CALIDAD EN EL PASTO Y LOS ARCOS		

En fecha 06 / FEBRERO /2025 se informaron las afectaciones y las medidas de mitigación propuestas al propietario/encargado de la actividad socioeconómica y se recibieron sus observaciones y/o sugerencias.
Como constancia, firman por parte de la actividad socioeconómica y por parte de la Unidad Operativa Desconcentrada del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Nombre Completo/ Firma.....

Carnet de Identidad

ACTA DE SOCIALIZACIÓN

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARQUE LINEAL ECOLOGICO METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA SIERRA" – PLEM.

¿La construcción del Parque Lineal Ecológico Metropolitano lo beneficiaria...? Si ( ) No ( )

1	PROPIETARIO/ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD				
2	NÚMERO DE TELÉFONO		HORARIO DE TRABAJO		
3	TIPO DE ACTIVIDAD	RECREATIVA, AGRICOLA	DIRECCION	PLEM	
4	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	(PARQ), QUINTA FAMILIAR			
5	ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD	33 AÑOS, JUAN ABUDOR DUEÑO ANTIGUO.			
6	TIPO DE AFECTACIÓN	LA ENTRADA A LA PROPIEDAD			
7	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTO	ACCESO VEHICULAR RESTRINGIDO EN LA CONSTRUCCIÓN			
8	MEDIDAS SUGERIDAS POR EL PROPIETARIO/ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	- SOLICITUD DE SERVICIOS BASICOS PARA LA PROPIEDAD Y MANTENIMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR			

En fecha 07/02/2025 se informaron las afectaciones y las medidas de mitigación propuestas al propietario/encargado de la actividad socioeconómica y se recibieron sus observaciones y/o sugerencias.

Como constancia, firman por parte de la actividad socioeconómica y por parte de la Unidad Operativa Desconcentrada del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Nombre Completo/ Firma.....

Carnet de Identidad